CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ACTA 67-21

COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS
JUEVES 05 DE AGOSTO DE 2021
SESIÓN VIRTUAL

PRESIDENTA : **HC. ANA LEIDY ERAZO RUÍZ**

SUBSECRETARIO DE COMISIÓN : **DR. CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE**

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO18.03305

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACTA N°67-21

COMISION SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

HORA : Siendo las 02:00 P.M. inicia la Comisión
FECHA : Jueves 05 de Agosto de 2021

PRESIDENTA : H.C. ANA LEIDY ERAZO RUÍZ
SECRETARIO : DR. CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor llamar a lista.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

EL SECRETARIO (E): Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales siendo hoy las 02:00 p.m. jueves cinco (05) de Agosto del año 2021.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(P)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(P)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(P)	LASSO OSPINA NATALIA	(P)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(A)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(A)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(P)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que se encuentran presentes cinco (5) Honorables Concejales integrantes de la comisión segunda o de plan y tierras. Hay quorum decisorio.

HONORABLES CONCEJALES ASISTENTES NO INTEGRANTES DE LA COMISIÒN:

H.C ARIAS RUEDA CARLOS ANDRES	(A)	H.C RODRIGUEZ NARANJO CARLOS HERNAN	(A)
H.C ARROYAVE BOETERO FABIO ALONSO	(A)	H.C RODRIGUEZ ZAMUDIO ROBERTO	(P)
H.C MORENO SALAZAR MARIA ISABEL	(P)	H.C ROJAS SUAREZ JUAN PABLO	(A)
H.C MOSQUERA HARVY	(A)	H.C ROJAS TORRES FLOWER ENRIQUE	(A)
H.C ORTIZ UREÑA ROBERTO	(A)	H.C TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)
H.C PELÁEZ CIFUENTES HENRY	(A)	H.C TORO ECHAVARRIA AUDRY MARÍA	(A)
H.C PINILLA MALO CARLOS HERNANDO	(A)		
H.C RIVERA CAMPO RICHARD	(A)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN COMISIÓN
JUEVES 05 DE AGOSTO DE 2021
SESIÓN VIRTUAL

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

2. APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. **087 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE Y FOMENTA EL PRIMER EMPLEO EN JÓVENES DE LA CIUDAD DE CALI",** PONENTE HONORABLE CONCEJAL **MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR**.

   FUNCIONARIOS CITADOS
   ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES – DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.
   FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO – DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL.

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING – DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA.

FUNCIONARIOS INVITADOS
HAROLD ANDRÉS CORTES LAVERDE – PERSONERO MUNICIPAL.
MARÍA FERNANDA AYALA – CONTRALORA MUNICIPAL.

3. APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 088 **"POR EL CUAL SE GENERAN CONDICIONES PARA LA PARTICIPACION DE LOS JOVENES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** PONENTE HONORABLE CONCEJAL **NATALIA LASSO OSPINA.**

FUNCIONARIOS CITADOS
ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES – DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.
FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO – DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL.
MARÍA DEL PILAR CANO STERLING – DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

FUNCIONARIOS INVITADOS
HAROLD ANDRÉS CORTES LAVERDE – PERSONERO MUNICIPAL.
MARÍA FERNANDA AYALA – CONTRALORA MUNICIPAL.

4. CONTINUACIÓN DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 084 DE 2021 **"POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** PONENTE, HONORABLE CONCEJAL **TERRY HURTADO GOMEZ.**

FUNCIONARIOS CITADOS
FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO – DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL.
ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES – DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.
MARÍA DEL PILAR CANO STERLING – DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA.
DANIS ANTONIO RENTERÍA CHALA – SECRETARIO DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA.

FUNCIONARIOS INVITADOS
HAROLD ANDRÉS CORTES LAVERDE – PERSONERO MUNICIPAL.
MARÍA FERNANDA AYALA – CONTRALORA MUNICIPAL.

5. CONTINUACION DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 086 DE 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE PROTEGE A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA ASOCIADA CON LAS PRÁCTICAS TAURINAS, EN EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** PONENTES, HONORABLES CONCEJALES **TERRY HURTADO GOMEZ, MARIA ISABEL MORENO SALAZAR Y FLOWER ERNIQUE ROJAS TORRES.**

FUNCIONARIOS CITADOS
FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO – DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL.

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES – DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.
MARÍA DEL PILAR CANO STERLING – DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA.

6. PONENCIA EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 082 DE 2021 **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DISTRITAL DE SALUD MENTAL, CONVIVENCIA SOCIAL Y ABORDAJE DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRIO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI "TEJIENDO CALEÑIDAD Y CIUDADANIA AFECTIVA""** PONENTES, HONORABLES CONCEJALES **TANIA FERNANDEZ SANCHEZ Y ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO.**

FUNCIONARIOS CITADOS
FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
MARIA DEL PILAR CANO STERLING - DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA
MIYERLANDI TORRES AGREDO- SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

FUNCIONARIOS INVITADOS
HAROLD ANDRES CORTES LAVERDE - PERSONERO MUNICIPAL
MARIA FERNANDA AYALA - CONTRALORA MUNICIPAL

7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTINUACIÓN DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 081 DE 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DISTRITAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS COMO MECANISMO QUE PROMUEVE LA AUTONOMIA ECONOMICA DE LAS MUJERES EN SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** PONENTE, HONORABLE CONCEJAL **ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO.**

FUNCIONARIOS CITADOS
FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
MARIA DEL PILAR CANO STERLING - DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA
MARIA FERNANDA SANTA PALACIO- SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FUNCIONARIOS INVITADOS
HAROLD ANDRES CORTES LAVERDE - PERSONERO MUNICIPAL
MARIA FERNANDA AYALA - CONTRALORA MUNICIPAL

8. PROPOSICIONES, COMUNICACIONES Y VARIOS.

- Señora Presidenta, le informo que ha sido leído el orden del día –

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor llamar a lista para aprobación del orden del día leído.

EL SECRETARIO (E): Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales, para aprobación del orden del día leído.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(SI)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)	Nota: Presente (P) Ausente(A)	

Señora presidenta le informo que se hay siete (7) votos, siete (7) de forma afirmativa ha sido aprobado el orden del día leído.

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor dar lectura al siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO (E): Segundo (2)

APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 087 **"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE Y FOMENTA EL PRIMER EMPLEO EN JÓVENES DE LA CIUDAD DE CALI",** PONENTE HONORABLE CONCEJAL **MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR.**

- Señora Presidenta, ha sido leído el segundo punto del orden del día –

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor dar lectura a la proposición presentada.

EL SECRETARIO (E): - Da lectura a la proposición presentada.

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor llamar a lista para aprobación de la proposición presentada.

EL SECRETARIO (E): Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales, para aprobación de la proposición presentada.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(SI)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)	Nota: Presente (P) Ausente(A)	

Señora presidenta le informo que se hay siete (7) votos, siete (7) de forma afirmativa ha sido aprobado la proposición presentada.

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor llamar a lista para aprobación de la apertura de estudio del proyecto de acuerdo No. 087.

EL SECRETARIO (E): Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales, para aprobación de la apertura de estudio del proyecto de acuerdo No. 087.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(SI)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)	Nota: Presente (P) Ausente(A)	

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO18.03305

Señora presidenta le informo que hay siete (7) votos, siete (7) de forma afirmativa ha sido aprobado la apertura de estudio del proyecto de acuerdo No. 087 *"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE Y FOMENTA EL PRIMER EMPLEO EN JÓVENES DE LA CIUDAD DE CALI".*

INTERVENCIONES
H.C MORENO SALAZAR MARIA ISABEL (min 10:10)

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor dar lectura al siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO (E): Tercero (3)

APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 088 **"POR EL CUAL SE GENERAN CONDICIONES PARA LA PARTICIPACION DE LOS JOVENES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** PONENTE HONORABLE **CONCEJAL NATALIA LASSO OSPINA.**

- Señora Presidenta, ha sido leído el tercer punto del orden del día –

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor dar lectura a la proposición presentada.

EL SECRETARIO (E): - Da lectura a la proposición presentada.

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor llamar a lista para aprobación de la proposición presentada.

EL SECRETARIO (E): Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales, para aprobación de la proposición presentada.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(SI)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)	Nota: Presente (P) Ausente(A)	

Señora presidenta le informo que se hay siete (7) votos, siete (7) de forma afirmativa ha sido aprobado la proposición presentada.

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor llamar a lista para aprobación de la apertura de estudio del proyecto de acuerdo No. 088.

EL SECRETARIO (E): Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales, para aprobación de la apertura de estudio del proyecto de acuerdo No. 088.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(SI)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)	Nota: Presente (P) Ausente(A)	

Señora presidenta le informo que hay siete (7) votos, siete (7) de forma afirmativa ha sido aprobado la apertura de estudio del proyecto de acuerdo No. 088 "POR EL CUAL SE GENERAN

CONDICIONES PARA LA PARTICIPACION DE LOS JOVENES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

INTERVENCIONES
H.C NATALIA LASSO OSPINA (min 14:50)

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor dar lectura al siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO (E): Cuarto (4)

CONTINUACIÓN DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 084 DE 2021 **"POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** PONENTE, HONORABLE CONCEJAL **TERRY HURTADO GOMEZ.**

- Señora Presidenta, ha sido leído el cuarto punto del orden del día –

INTERVENCIONES
H.C NATALIA LASSO OSPINA (min 16:36)

LA PRESIDENTA: Invitamos a la Directora Del Departamento Administrativo De Gestión Jurídica Pública para que realice su exposición.

DRA. MARÍA DEL PILAR CANO STERLING (min 18:05): Nosotros estamos revisando el proyecto *"POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* …

LA PRESIDENTA: Invitamos al Director Del Departamento Administrativo De Hacienda Municipal para que realice su exposición.

DR. FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO (min 20:36): En el estudio del proyecto de acuerdo No. 086 *"POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* …

LA PRESIDENTA: Invitamos al Director Del Departamento Administrativo De Planeación Municipal para que realice su exposición.

DR. ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES (min 21:54): En el estudio del proyecto de acuerdo No. 086 *"POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, viene adelantando la política pública es un ejercicio que viene desde la administración anterior…

INTERVENCIONES
H.C TERRY HURTADO GOMEZ (min 26:46)

DR. ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES (min 28:18): - Da respuesta a los interrogantes planteados por el Honorable Concejal Terry Hurtado Gómez -

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor dar lectura al siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO (E): Quinto (5)

CONTINUACION DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 086 DE **2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROTEGE A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA ASOCIADA CON LAS PRÁCTICAS TAURINAS, EN EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** PONENTES, HONORABLES CONCEJALES **TERRY HURTADO GOMEZ, MARIA ISABEL MORENO SALAZAR Y FLOWER ERNIQUE ROJAS TORRES.**

- Señora Presidenta, ha sido leído el quinto punto del orden del día –

INTERVENCIONES
H.C TERRY HURTADO GOMEZ (min 32:59)

LA PRESIDENTA: Invitamos al Director Del Departamento Administrativo De Planeación Municipal para que realice su exposición.

DR. ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES (min 33:19): Presienta, quisiera que primero se escuchara a la Directora Jurídica, toda vez que no hemos emitido el concepto desde esta dependencia, en virtud de que no quisiéramos pronunciarnos sobre proyectos que puedan no tener vocación de prosperar, por lo anterior, en virtud de que jurídica de la vialidad procederemos.

LA PRESIDENTA: Invitamos a la Directora Del Departamento Administrativo De Gestión Jurídica Pública para que realice su exposición.

DRA. MARÍA DEL PILAR CANO STERLING (min 34:15): Efectivamente desde el Departamento Administrativo De Gestión Jurídica Pública ha emitido un concepto sobre el proyecto de acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE PROTEGE A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA ASOCIADA CON LAS PRÁCTICAS TAURINAS, EN EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" …*

LA PRESIDENTA: Invitamos al Director Del Departamento Administrativo De Hacienda Municipal para que realice su exposición.

DR. FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO (min 42:45): Hace un momento comentaban que nosotros debemos presentar las viabilidades, por lo tanto, solicito que nos ayuden con el tema de los tiempos ya que este proyecto llego hace dos días, por lo anterior no contamos aun con el concepto.

INTERVENCIONES
H.C TERRY HURTADO GOMEZ (min 43:54)
H.C ROBERTO RODRIGUEZ ZAMUDIO (min 45:54)

LA PRESIDENTA: - Da respuesta al interrogante plateado por el Honorable Concejal Roberto Rodríguez Zamudio -

DR. ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES (min 46:45): Una vez escucha la intervención de la Dra. María del Pilar Cano, entendemos que la vocación de prosperidad del proyecto de acuerdo tiene la dificultad de que pretende regular, restringir un comportamiento que la ley ya ha restringido con ciertas condiciones y que nosotros a través de un proyecto de acuerdo no podemos restringir una conducta de la que ya está impuesta en la ley…

INTERVENCIONES
H.C TERRY HURTADO GOMEZ (min 48:55)

DRA. MARÍA DEL PILAR CANO STERLING (min 53:15): - Da claridad a lo manifestado por el Honorable Concejal Terry Hurtado Gómez -

INTERVENCIONES
H.C TERRY HURTADO GOMEZ (min 55:21)
H.C ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO (min 57:00)
H.C TERRY HURTADO GOMEZ (min 59:21)
H.C TANIA FERNANDEZ SANCHEZ (min 1:02:55)
H.C TERRY HURTADO GOMEZ (min 1:02:50)
H.C ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO (min 1:05:18)
H.C TERRY HURTADO GOMEZ (min 1:10:51)

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor llamar a lista para aprobación del cierre de estudio del proyecto de acuerdo No. 086.

EL SECRETARIO (E): Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales, para aprobación del cierre de estudio del proyecto de acuerdo No. 086.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(A)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(NO)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(SI)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(NO)	Nota: Presente (P) Ausente(A)	

Señora presidenta le informo que se hay seis (6) votos, cuatro (4) de forma afirmativa y dos (2) de forma negativa, ha sido aprobado el cierre de estudio del proyecto de acuerdo No. 086 *"POR MEDIO DEL CUAL SE PROTEGE A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA ASOCIADA CON LAS PRÁCTICAS TAURINAS, EN EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" …*

INTERVENCIONES
H.C TANIA FERNANDEZ SANCHEZ (min 1:15:08)
H.C ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO (min 1:17:49)

H.C TERRY HURTADO GOMEZ (min 1:19:57)
H.C DIANA CAROLINA ROJAS ATEHORTUA (min 1:22:31)

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor dar lectura al siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO (E): Sexto (6)

PONENCIA EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 082 DE 2021 **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DISTRITAL DE SALUD MENTAL, CONVIVENCIA SOCIAL Y ABORDAJE DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRIO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI "TEJIENDO CALEÑIDAD Y CIUDADANIA AFECTIVA""** PONENTES, HONORABLES CONCEJALES TANIA FERNANDEZ SANCHEZ Y ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO.

- Señora Presidenta, ha sido leído el sexto punto del orden del día –

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor dar lectura a la ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo No. 082.

INTERVENCIONES
H.C ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO (min 1:25:33)

DR. FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO (min 1:26:11): - Da respuesta al requerimiento de la Honorable Concejal Alexandra Hernández Cedeño -

INTERVENCIONES
H.C ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO (min 1:30:05)

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor dar lectura a la ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo No. 082.

EL SECRETARIO (E): - Da lectura a la ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo No. 082 de 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DISTRITAL DE SALUD MENTAL, CONVIVENCIA SOCIAL Y ABORDAJE DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRIO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI "TEJIENDO CALEÑIDAD Y CIUDADANIA AFECTIVA""

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, agosto 03 de 2021

Doctora:
ANA LEIDY ERAZO RUÍZ
Presidente
Comisión de Plan y Tierras
Concejo Distrital de Santiago de Cali

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 154, 155 y 166 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo Municipal de Santiago de Cali, hacemos entrega formal de la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 082 de 2021 **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DISTRITAL DE SALUD MENTAL, CONVIVENCIA SOCIAL Y ABORDAJE DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 'TEJIENDO CALEÑIDAD Y CIUDADANÍA AFECTIVA'"** para que surta el trámite respectivo en la comisión de Plan y Tierras del Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Atentamente,

ALEXANDRA HERNÁNDEZ CEDEÑO
Concejal Ponente

TANIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Concejal Ponente

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO18.03305

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, agosto 03 de 2021

Doctor:
CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE
Subsecretario
Subsecretaría Comisión de Plan y Tierras
Concejo Distrital de Santiago de Cali

REFERENCIA: Proyecto de Acuerdo No. 082 de 2021 **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DISTRITAL DE SALUD MENTAL, CONVIVENCIA SOCIAL Y ABORDAJE DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 'TEJIENDO CALEÑIDAD Y CIUDADANÍA AFECTIVA'"** Para que surta el trámite respectivo en la comisión de Plan y Tierras del Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali, cordialmente nos permitimos adjuntar original y copias y archivo digital de la Ponencia para Primer Debate del proyecto en referencia.

Anexo lo anunciado

Atentamente,

ALEXANDRA HERNÁNDEZ CEDEÑO
Concejal Ponente

TANIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Concejal Ponente

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO18.03305

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO NO. 082 DE 2021

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DISTRITAL DE SALUD MENTAL, CONVIVENCIA SOCIAL Y ABORDAJE DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 'TEJIENDO CALEÑIDAD Y CIUDADANÍA AFECTIVA'"

H.C. ALEXANDRA HERNÁNDEZ CEDEÑO y H.C. TANIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Concejales Ponentes

Santiago de Cali, agosto 03 de 2021

PROYECTO DE ACUERDO NO. 082 DE 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DISTRITAL DE SALUD MENTAL, CONVIVENCIA SOCIAL Y ABORDAJE DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 'TEJIENDO CALEÑIDAD Y CIUDADANÍA AFECTIVA'"

PONENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013 y Resolución 21.2.22-245 de mayo 1 de 2020 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal", esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

ANTECEDENTES

a. La Alcaldía Distrital presentó para estudio de la Honorable Corporación el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DISTRITAL DE SALUD MENTAL, CONVIVENCIA SOCIAL Y ABORDAJE DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 'TEJIENDO CALEÑIDAD Y CIUDADANÍA AFECTIVA'"

b. La Presidencia de la Corporación, dando cumplimiento a la Ley 136 de 1994 y al artículo 150 de la Resolución No. 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013 y Resolución 21.2.22-245 de mayo 1 de 2020 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal", mediante Resolución No. 21.2.22-307 del 21 de julio de 2021, designó a las Honorables Concejales Alexandra Hernández Cedeño y Tania Fernández Sánchez como Ponentes.

c. Este proyecto fue asignado a la Comisión de Plan y Tierras y fue incorporado en el Orden del día de la sesión realizada en la fecha del 23 de julio de 2021, dándose apertura al mismo.

d. En sesión de la Comisión del día 26 de julio de 2021, se inició estudio del Proyecto de Acuerdo No. 082 de 2021, en la cual intervino la doctora María del Pilar Cano Sterling, Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, que en su exposición emitió concepto favorable y la venia jurídica al Proyecto No. 082 de 2021, por encontrarse acorde a la Constitución Política, la ley y el Plan de Desarrollo 2020-2023 "CALI, UNIDA POR LA VIDA". Asimismo, el doctor Roy Alejandro Barreras Cortés, Director del Departamento Administrativo de Planeación delego al doctor José Ricardo Castro Iragorri, quien conforme al diagnóstico en salud mental y el cumplimiento de la guía metodológica de las Políticas Públicas del Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto de coherencia del Proyecto de Acuerdo No. O82 con el Plan de Desarrollo 2020-2023.

e. En sesión de la Comisión de Plan y Tierras del día 29 de julio de 2021, el doctor Fulvio Leonardo Soto, Director del Departamento Administrativo de Hacienda emitió concepto favorable y de viabilidad financiera del proyecto No. 082, en concordancia con las metas de la programación económica y fiscal del Plan Financiero que contiene el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020-2030.

f. En sesión de la Comisión de Plan y Tierras del día 02 de agosto de 2021, la Secretaria de Salud doctora Miyerlandi Torres Agredo y Doris Tejeda Subsecretaria de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud expusieron el diagnostico, los objetivos, el proceso de construcción y elaboración de la Política

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO18.03305

Pública, las acciones y las proyecciones en su implementación que permitieron dejar en claro la relevancia del cumplimiento de los indicadores del proyecto de acuerdo en estudio.

h. En comisión de Plan y Tierras del día 03 de julio se dio la Participación Ciudadana del proyecto de acuerdo y se votó favorablemente por 6 miembros de la Comisión Segunda de Plan y Tierras el cierre de estudio del Proyecto de Acuerdo No.082.

FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO

Marco Normativo Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (10 de diciembre de 1948): En ella se establece que la libertad, la justicia y la paz tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todas las personas. Además, se reconoce la necesidad de proteger los derechos individuales y colectivos (United Nation, 2020).

- Declaración de Caracas. Conferencia Regional para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica (Caracas, 14 de noviembre de 1990): Donde se plantea que la capacitación del recurso humano en Salud Mental y Psiquiatría debe hacerse en torno a un modelo que pase por el servicio de salud comunitaria. Además, recalca la importancia de contar con los Ministerios de Salud y de Justicia, los Sistemas de Seguridad Social y otros prestadores de servicios, las organizaciones profesionales, las asociaciones de usuarios, universidades y otros centros de capacitación y medios de comunicación para que apoyen la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica, asegurando así su exitoso desarrollo para el beneficio de las poblaciones (Organización Panamericana de la Salud-OPS, 2020).

- Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental - Resolución 46/119 del 17 de diciembre de 1991: Por la cual se establecen los principios que se aplicarán sin discriminación alguna a las personas, ya que establece que todas las personas tienen derecho a la mejor atención disponible en salud mental, y será parte del sistema de asistencia sanitaria y social. Además, dictamina que la persona que padezca una enfermedad mental, o esté siendo atendida por esa causa, será tratada con humanidad, respeto a la dignidad y sin discriminación. Adicionalmente, estas personas tendrán derecho a ejercer todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, e instrumentos como la Declaración de los Derechos de los Impedidos y el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (Asociación Mundial de Psiquiatría, 2020).

- Principios de Brasilia. Principios Rectores para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas (OPS, 2005): Donde se plantea la validez de los principios rectores de la Declaración de Caracas, con respecto al papel central en la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas que conviven con trastornos mentales. En este orden de ideas, es indispensable: 1) establecer redes de servicios comunitarios que reemplacen los hospitales psiquiátricos y aseguren la atención integral y multidisciplinaria de las

personas con trastornos psiquiátricos y/o situaciones de crisis; 2) la formulación de respuestas que prevengan el surgimiento de nuevas generaciones de personas con afectaciones de salud mental; 3) establecer un vínculo sólido con servicios de Atención Primaria de Salud con alta capacidad resolutiva; 4) la participación de usuarios y familiares en la planificación y desarrollo de los programas y servicios de salud mental; y 5) la concertación de acciones con los diferentes actores sociales para mejorar el estado de salud mental de la población (Organización Panamericana de la Salud-OPS, 2020).

- Estrategia y plan de acción sobre salud mental de la OPS (OPS, 2009): Donde se reconoce que los trastornos mentales tienen una alta prevalencia en todo el mundo y tienen una contribución en la morbilidad, discapacidad y mortalidad prematura, estableciendo que no hay salud sin salud mental. Para ello determina las siguientes áreas estratégicas:

✓ Formulación y ejecución de políticas, planes y leyes nacionales de salud mental, es decir, disponer de políticas y planes apropiados que permitan tener una visión amplia y estratégica de la salud mental integrada en las políticas públicas del sector de la salud, que faciliten la organización de los servicios sobre la base de un modelo comunitario.
✓ Promoción de la salud mental y prevención de los trastornos psíquicos, haciendo hincapié en el desarrollo psicosocial de la niñez, buscando la protección de los atributos positivos de la salud mental y el fomento del estado de bienestar.
✓ Prestación de servicios de salud mental centrados en la atención primaria en salud, promoviendo servicios descentralizados, con participación social.
✓ Fortalecimiento de del recurso humano que trabajan en los programas de salud mental.
✓ Fortalecimiento de la capacidad para producir, evaluar y utilizar la información sobre salud mental, que permita definir prioridades y planificar intervenciones. En América Latina y el Caribe se debe fortalecer la investigación en el campo de la salud mental (Organización Panamericana de la Salud-OPS, 2020).

- Estrategias y Planes de Acción sobre Salud Mental 2013-2021 y Epilepsia 2012-2021: En los cuales la organización Mundial de la salud – OMS, exhorta a que en la esfera de la salud se incorpore, entre otras cosas, una perspectiva de derechos humanos en salud mental, recordando el compromiso de los estados de lograr dicho objetivo.

- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - Periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2016: Establece un conjunto de recomendaciones en relación con el problema mundial de las drogas, entre las cuales se incluyen una serie de medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación y rehabilitación social, desde los enfoques de salud pública, derechos humanos y desarrollo humano para proteger a las y los ciudadanos de sus consecuencias negativas, sobre una base no discriminatoria y de no estigmatización.

- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, definida por la Asamblea General de Naciones Unidas: Insta, entre otras acciones, a que los Estados Parte fortalezcan la coordinación interinstitucional para promover acciones transversales, encaminadas a fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas.

Marco Normativo Nacional

- Constitución Política de Colombia:
- ✓ Artículo 49 (Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009). El nuevo texto es el siguiente: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
- ✓ Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud y de saneamiento ambiental, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, además de determinar los aportes a su cargo, en los términos y condiciones señalados en la ley.
- ✓ Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.
- ✓ La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.
- ✓ Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.
- ✓ El porte y el consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas está prohibido, salvo prescripción médica. Con fines preventivos y rehabilitadores, la ley establecerá medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman dichas sustancias. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado de la persona en situación de consumo. Así mismo, el Estado dedicará especial atención al enfermo dependiente o adicto y a su familia, para fortalecerla en valores y principios que contribuyan a prevenir comportamientos que afecten el cuidado integral de la salud de las personas y, por consiguiente, de la comunidad, y desarrollará en forma permanente campañas de prevención contra el consumo de drogas o sustancias estupefacientes, y en favor de la recuperación de las personas en situación de consumo.

- Ley 1098 de 2006 - numeral 3 del artículo 20 - Código de Infancia y Adolescencia: Los niños, las niñas y los adolescentes deben ser protegidos del consumo de sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas, y de las actividades asociadas a estos productos.

- Ley 30 de 1986, reglamentada mediante el Decreto 3788 de 1986: Adopta en Colombia el Estatuto Nacional de Estupefacientes y dicta otras disposiciones.

- Ley 1257 de 2008: Definida para la prevención de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, otorgando al sector salud un papel preponderante en las atenciones, y permitiendo garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencias, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de políticas públicas necesarias para su realización.

- Ley 1448 de 2011: Regula la atención a víctimas del conflicto armado y orienta, entre otros, los procesos de atención psicosocial y de salud integral de dichos grupos poblacionales.

- Ley 1566 de 2012: Reconoce que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a las políticas públicas Nacionales en Salud Mental y de Reducción del consumo de Sustancias Psicoactivas.

- Resolución 1841 de 2013 "Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021". es la carta de navegación que plantea la línea de trabajo para lograr dar respuesta a los desafíos actuales en salud pública y para consolidar, en el marco del sistema de protección social, las capacidades técnicas en los ámbitos nacional y territorial para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles. Además, plantea estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud.
  Artículo 2: Define que las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, a través del Plan Territorial de Salud, y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio.
  Artículo 3: Establece que su implementación se realizará en coordinación con los demás sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con los determinantes sociales de la salud.
  Anexo técnico: Contempla dentro de sus ocho dimensiones prioritarias la denominada "Dimensión Convivencia Social y Salud Mental", con metas y estrategias de intervención por componentes de promoción de la salud mental y la convivencia, y de prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales, y a diferentes formas de violencia.

- Resolución 429 de 2016: Adopta la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), generando mejores condiciones de salud para la población, mediante la regulación de la intervención de los integrantes sectoriales e intersectoriales responsables de garantizar la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020).

- Ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación Nacional: Reglamenta la prevención de la violencia y la promoción de la convivencia escolar, dotando al país de una ruta intersectorial para atender diversas situaciones que se originan en el ámbito escolar, cuyo propósito esencial es prevenir la deserción escolar.

- Ley 1616 de 2013, por medio de la cual se expide la *Ley de Salud Mental,* garantizando el ejercicio pleno del derecho a la salud mental, priorizando a los menores de edad, la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, a partir de la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
  Artículo 4: Establece el pleno derecho de la población a acceder a servicios de promoción, atención integral e integrada que incluya: diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud para todos los trastornos mentales.
  Artículo 11: Hace alusión a las acciones complementarias para la atención integral en salud mental, las cuales están orientadas a la integración familiar, social, laboral y educativa.
  Artículo 12: Los entes territoriales deberán disponer de una red integral de prestación de servicios de salud mental pública y privada, como parte de la red de servicios generales de salud. Ésta, prestará sus servicios en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud con un modelo de atención integral que incluya la prestación de servicios en todos los niveles de complejidad que garantice calidad y calidez en la atención de una manera oportuna, suficiente, continua, pertinente y de fácil accesibilidad a servicios de promoción, prevención, detección temprana, diagnóstico, intervención, tratamiento y rehabilitación en salud mental.
  Artículo 18: Las acciones para garantizar el derecho a la salud mental serán

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO18.03305

realizadas por equipos interdisciplinarios compuestos por: psiquiatra, psicólogo, trabajador social, médico, enfermera, y un profesional entrenado en terapias psicosociales (Congreso de Colombia, 2020).

- Ley 1751 de 2015 (Estatutaria de 2015): Regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. Esta Ley reconoce, en primera medida, la salud como un derecho fundamental autónomo, y establece unas medidas para regular y garantizar el derecho a la salud (Congreso Colombia, 2020).
  Artículo 5: Contempla como obligaciones a cargo del Estado, entre otras, la de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar su goce efectivo, en igual trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello, la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema, así como la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales.

- Ley 1761 (Congreso de Colombia, 2015) o Ley Rosa Elvira Celi: Crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo, garantizando la investigación y la sanción de los actos violentos contra las mujeres por motivos de género; establece un aumento de penas para quienes cometan este delito contra las mujeres, y reconoce las particularidades de los asesinatos cometido bajo el ejercicio de poder sobre el cuerpo y la vida de ellas. Los objetivos de la ley se orientan a la prevención y erradicación de las violencias de género y violencias sexuales, adoptando estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, para que las mujeres vivan una vida libre de violencias.

- Resolución 004886 de 2018 "Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental": Presenta cinco componentes: Promoción de la convivencia y salud mental en los entornos, Prevención de problemas y trastornos de salud mental, Rehabilitación basada en comunidad e inclusión social, Gestión y articulación intersectorial, y Atención integral e integrada.

- Resolución 089 de 2019: Adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas. Plantea la comprensión del consumo de SPA a partir de los determinantes sociales de la salud, y la necesidad de fortalecer los factores protectores. Ello es viable a partir de los siguientes ejes: Fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas, Prevención de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas, Tratamiento integral; Rehabilitación integral e Inclusión social, Gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial (Ministerio de Salud y Protección Social, 2019).
  Artículo 2: Establece que las disposiciones contenidas en la presente resolución serán de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.

- Ley 1414 de 2020: "Por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan los principios y lineamientos para su atención integral", y tiene como objeto garantizar la protección y atención integral de las personas que padecen dicho diagnóstico.
  Artículo 7: Las Entidades Territoriales dentro de la autonomía que les otorga la Constitución y la ley, podrán establecer disposiciones y políticas especiales, tendientes a integrar, proteger, atender y rehabilitar a esta población vulnerable.

- Plan de desarrollo nacional - Pacto por Colombia, pacto por la equidad (2019-2022).
  Estrategia transversal 3003 - III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO18.03305

Programa 300302 - 2. Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos.

- Plan de desarrollo departamental "Valle invencible" (2020 -2023).
  Estrategia transversal Convivencia Social y Salud Mental.
  Programa convivencia social y salud mental.

Marco Normativo Distrital

- Plan de Desarrollo de Santiago de Cali, Acuerdo 0477 de 2020: En la Dimensión "Cali Solidaria por la Vida", Programa "Salud Publica Integral, una realidad en los entornos de vida cotidianos" se prevé dentro de los objetivos "desarrollar acciones de prevención, atención e intervención para personas en situación y en riesgo de consumo de sustancias psicoactivas"; como proyecto movilizador, se estableció la Política integral de Prevención y Atención para el Consumo de SPA y como indicadores de producto la "Política Pública de salud mental adoptada"

- Acuerdo 0464 del 2019: "Por el cual se adopta la Política Pública de Juventudes de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones". Esta política establece, en el eje tres, la estrategia: "Jóvenes implementando prácticas saludables y de autocuidado para su bienestar integral".

  Así mismo, en su plan de acción, contempla acciones relacionadas con salud mental, tales como:
  a) Fortalecer las estrategias de promoción de la vida y protección de la salud mental de adolescentes y jóvenes.
  b) Implementar estrategias de prevención, atención, reducción de riesgos y daños e inclusión de jóvenes frente al consumo de Sustancias Psicoactivas.
  c) Desarrollar estrategias de promoción de convivencia social y abordaje de la violencia familiar y basadas en género, en los y las jóvenes.

- Acuerdo 0292 de 2010: "Por el cual se adopta la Política Pública para las mujeres en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones". Preceptúa dentro de sus ejes temáticos, el eje cinco denominado "Vida digna, libre de violencias contra las mujeres y acceso a la justicia para la erradicación de las violencias contra las mujeres".

- Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016: Determina la estructura de la Administración Municipal. En su capítulo 4º artículo 139 define las funciones de la Secretaría de Salud Pública, y en el artículo 140 establece las Funciones de la Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud.

  Así mismo, en el capítulo 3º, artículo 128 numeral 3°, dispone para la Secretaría de Bienestar Social la función de: "*coordinar las políticas sociales, el observatorio de política social, los análisis de contexto y las estrategias de formación y asistencia técnica para la superación de las condiciones de vulnerabilidad*", y en su numeral 8° ibidem la de "*ejercer la coordinación intersectorial e interinstitucional en los comités, mesas y diversos espacios relacionados con la atención integral a las poblaciones*".

INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Una vez abierto el libro de participación ciudadana para inscripción se citó por parte de la Comisión Segunda de Plan y Tierras a través de su presidente a participación ciudadana el día 23 de julio de 2021, al que se inscribieron 9 ciudadanos de manera virtual y en el que participaron efectivamente.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
Número	Ciudadano/a	Cédula	Comuna	Participación
1.	PABLO CALERO	94073671	1	Si
2.	FABIOLA ZUÑIGA	31930885	12	Si
3.	CRISTINA PAZ	38551460	6	Si
4.	DIANA MARCELA URRESTY	67022990	12	Si
5.	EIMI CARDONA MICOLTA	1111787882	4	Si
6.	VIVIANA VILLA TOMBE	66971267	5	Si
7.	JOSÉ EFRAIN SIERRA	16647486	3	Si
8.	PAOLA ANDREA PALECHOR	25299157	6	Si
9.	LEIDY JOHANA SEMANANTE FRANCO	29706426	8	SI

INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 082 de **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DISTRITAL DE SALUD MENTAL, CONVIVENCIA SOCIAL Y ABORDAJE DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 'TEJIENDO CALEÑIDAD Y CIUDADANÍA AFECTIVA'"** y después de escuchar a los diferentes funcionarios de la Administración Distrital, la participación ciudadana y a los concejales de la ciudad se han efectuado las siguientes modificaciones, las cuales se incorporaron al Proyecto de Acuerdo y se detallan así:

ARTICULO 4: ENFOQUES. La Política Pública objeto del presente Acuerdo, se orientará por los siguientes enfoques:

NUEVO ENFOQUE. ENFOQUE POR ENTORNOS. Comprende la capacidad de reconocer las particularidades del espacio donde se desenvuelven las personas, como lo son el entorno familiar, comunitario, escolar, laboral y de relaciones por medio virtual, y que por ende implica distintas formas de abordar los retos que en términos de salud mental se presentan.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO18.03305

Inicial:

ARTICULO 8. PLAN DE ACCIÓN.
2- EJE FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES Y VÍNCULOS SOCIALES PARA LA PREVENCION DE LAS AFECTACIONES EN SALUD MENTAL.

2.2- Línea de acción: Fortalecimiento de redes y recursos para la prevención en salud mental.
2.2.3. Concertar acciones de información, educación y comunicación frente a los riesgos en salud mental, la conducta suicida, las violencias y el consumo de sustancias psicoactivas, por curso de vida y en los entornos familiar, educativo, comunitario y laboral.

Modificado:

ARTICULO 8. PLAN DE ACCIÓN.
2- EJE FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES Y VÍNCULOS SOCIALES PARA LA PREVENCION DE LAS AFECTACIONES EN SALUD MENTAL.

2.2- Línea de acción: Fortalecimiento de redes y recursos para la prevención en salud mental.
2.2.3. Concertar acciones de información, educación y comunicación frente a los riesgos en salud mental, la conducta suicida, las violencias y el consumo de sustancias psicoactivas, por curso de vida y en los entornos familiar, educativo, comunitario, laboral ***y de relaciones por medio virtual.***

Inicial:
ARTICULO 8. PLAN DE ACCIÓN.
3- EJE INSTITUCIONES GARANTES DE LA ATENCION INTEGRAL E INTEGRADA EN SALUD MENTAL Y CONSUMO DE SPA.

3.1- Línea de acción: Formación en salud mental comunitaria.
3.1.1, Realizar capacitación a actores comunitarios e institucionales públicos y privados en el abordaje de salud mental, conducta suicida, violencias y consumo de sustancias psicoactivas.

Modificado:

ARTICULO 8. PLAN DE ACCIÓN.
3- EJE INSTITUCIONES GARANTES DE LA ATENCION INTEGRAL E INTEGRADA EN SALUD MENTAL Y CONSUMO DE SPA.
3.1- Línea de acción: Formación en salud mental comunitaria.
3.1.1, Realizar capacitación ***y certificación*** *a actores comunitarios e institucionales públicos y privados en el abordaje de salud mental, conducta suicida, violencias y consumo de sustancias psicoactivas,* ***promoviendo el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.***

Inicial:

ARTÍCULO 8. PLAN DE ACCIÓN.
4- EJE REINTEGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON AFECTACIONES EN SALUD MENTAL.
4.1- Línea de acción: Desarrollo de capacidades de los actores comunitarios e institucionales para la reducción de riesgos y daños.

4.1.5. Desarrollar dispositivos comunitarios para la inclusión social y reducción de estigma de poblaciones especiales (habitantes de calle, población LGTBIQ+, víctimas del conflicto armado, entre otras).

Modificado:
ARTÍCULO 8. PLAN DE ACCIÓN.
4- EJE REINTEGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON AFECTACIONES EN SALUD MENTAL.
4.1- Línea de acción: Desarrollo de capacidades de los actores comunitarios e institucionales para la reducción de riesgos y daños.
4.1.5. Desarrollar dispositivos comunitarios **y acciones de IEC (Información, Educación y Comunicación)** para la inclusión social y reducción de estigma de poblaciones especiales (habitantes de calle, población LGTBIQ+, víctimas del conflicto armado, entre otras).

ARTÍCULO 8. PLAN DE ACCIÓN.

5-EJE GOBERNANZA, DIRECCIÓN Y RECTORIA EN SALUD MENTAL.

5.1- Línea de acción: Rectoría con corresponsabilidad social.
5.1.1. Generar procesos de planeación y articulación de la Política Distrital de Salud Mental, Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas.
5.1.2. Realizar procesos de inspección y vigilancia frente a la gestión del riesgo y la atención en salud mental en los diferentes niveles de intervención.
5.1.3. Generar mecanismos de control social en salud mental con redes, organizaciones, asociaciones de usuarios y comunidad en general.
5.2- Línea de acción: Gestión del Conocimiento y vigilancia en salud pública.
5.2.1. Desarrollar procesos de gestión del conocimiento en salud mental, promoviendo el trabajo interinstitucional, las redes de conocimiento y la transferencia de saberes en los territorios, en articulación con el Observatorio de Salud Mental del Distrito de Santiago de Cali.

PARAGRAFO 1. Adóptese el anexo No. 1 como plan de Acción de esta política pública, el cual contiene las metas, indicadores y responsables, los cuales son los mínimos establecidos que no podrán decrecer en el proceso de implementación.

PARAGRAFO 2. La Administración Distrital, a través de la Secretaria de Salud Pública, es la encargada de articular el Plan de Acción de la Política Distrital de Salud Mental, Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas "Tejiendo Caleñidad y Ciudadanía Afectiva" del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali a los planes de Desarrollo Territorial que se adopten durante la vigencia de este acuerdo. En todo caso, el Departamento Administrativo de Planeación brindará asistencia técnica a la ejecución de las funciones previstas en el presente parágrafo.

PARAGRAFO 3. Los organismos responsables de la ejecución del Plan de Acción, deberán garantizar la articulación con las políticas públicas territoriales sectoriales, con enfoque integral al cumplimiento de las metas establecidas.

Adición:
PARAGRAFO 4. Conforme a sus competencias y al marco normativo que regula la materia y que resultarán de la implementación de Cali Distrito Especial, la a Administración Distrital asumirá las funciones y procesos de Inspección, Vigilancia y Control.

MODIFICACIONES AL ANEXO No. 1 DEL PLAN DE ACCION DEL ARTICULO 8; PARAGRAFO 1

Modificada la Meta Decenio y el Cumplimiento Indicador desde el año 2023 hasta el año 2030, de la Acción Estratégica 1.2.3. Realizar formación en factores protectores frente a las problemáticas de salud mental, violencias y consumos de SPA a promotores, lideres juveniles y cuidadores que desarrollan la oferta institucional deportiva, lúdica, recreacional y cultural del Distrito.

Inicial:

META DECENIO	**CUMPLIMIENTO INDICADOR**									
	2021	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
220	10	20	20	20	20	20	20	30	30	30

Modificada:

META DECENIO	**CUMPLIMIENTO INDICADOR**									
	2021	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
600	10	20	50	50	50	80	80	80	90	90

ADICIÓN

Incluir en el Plan de Acción de la Política Pública de Salud Mental la inclusión de una acción específica que contemple la prevención y sensibilización del Suicidio en una semana al año, esta semana contara con una estrategia intersectorial entre Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Departamento Administrativo Planeación, Oficina de Comunicaciones y Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, Secretaría de Cultura, Departamento y Secretaría de Deporte y Recreación

Adición al anexo No. 1 del Plan de Acción:

2.1. Espacios de palabra y de escucha para la prevención en salud mental.

2.1.2 Implementar a nivel Distrital la semana para la prevención y sensibilización de las conductas suicidas.

CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La problemática de salud mental, requiere ser abordada por el orden territorial, a razón del alto riesgo e impacto en los individuos, la sociedad y la economía. La adopción de la Política Distrital de Salud Mental, Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas. "Tejiendo Caleñidad y Ciudadanía Afectiva", da respuesta a una prioridad histórica, actual, sentida y percibida, en torno a las necesidades en salud mental y al problema de consumo de sustancias psicoactivas en Santiago de Cali; problemáticas que requieren intervención intersectorial para la promoción, prevención, atención, inclusión y gestión de éstas, en los territorios y comunidades.

Su objetivo, es contribuir a la salud, al desarrollo individual y colectivo, a la convivencia social y a la calidad de vida, a través del mejoramiento del derecho a la salud mental en diferentes campos de acción. En concordancia con lo anterior, la política busca mejorar las capacidades institucionales y comunitarias, dentro del contexto del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del buen vivir en los territorios del Distrito; constituyéndose en el soporte básico para el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos, con acciones encaminadas al logro de la salud mental y la convivencia social en Santiago de Cali.

Para ello, requiere que se propicie en las y los ciudadanos de Santiago de Cali, el desarrollo de potencialidades para gestionar su salud mental y la de sus familias, con apoyo de la institucionalidad y, con ello, cumplir el reto de mejorar la calidad de vida individual y colectiva de la población.

La Política Distrital de Salud Mental, Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas "Tejiendo Caleñidad y Ciudadanía Afectiva" del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, estará bajo la responsabilidad del Alcalde/Alcaldesa Distrital de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Salud Pública y de los diferentes organismos de la administración concurrentes en el plan de acción. La Secretaría de Salud Pública ejercerá la función de dirección, orientación y veeduría de los organismos responsables de las acciones contempladas en el Plan de Acción.

Atentamente,

ALEXANDRA HERNÁNDEZ CEDEÑO
Concejal Ponente

TANIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Concejal Ponente

PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 y Resolución 21.2.22-245 del 1 mayo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI" presentamos PONENCIA FAVORABLE para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 082 de 2021 **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DISTRITAL DE SALUD MENTAL, CONVIVENCIA SOCIAL Y ABORDAJE DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 'TEJIENDO CALEÑIDAD Y CIUDADANÍA AFECTIVA'"** y de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de esta Corporación, proponemos a la honorable Comisión Segunda de Plan y Tierras dar PRIMER DEBATE a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

ALEXANDRA HERNÁNDEZ CEDEÑO
Concejal Ponente

TANIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Concejal Ponente

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO18.03305

PROYECTO DE ACUERDO No_____ DE 2021

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DISTRITAL DE SALUD MENTAL, CONVIVENCIA SOCIAL Y ABORDAJE DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 'TEJIENDO CALEÑIDAD Y CIUDADANÍA AFECTIVA'"

PREAMBULO

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contempladas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1981 de 2019.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adóptese para el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, la Política Distrital de Salud Mental, Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas "Tejiendo Caleñidad y Ciudadanía Afectiva".

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO, PRINCIPIOS, ENFOQUES, DEFINICIONES Y OBJETIVOS.

ARTÍCULO 2. OBJETO. La presente Política Pública tiene como objeto promover la mejora de la calidad de vida de la población del Distrito de Santiago de Cali, mediante el accionar constante y coordinado e intersectorial en salud mental, convivencia social y consumo de sustancias psicoactivas, enmarcado en la Política Nacional de Salud Mental y en la Política de Prevención y Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, como estrategia para responder a las necesidades y el reconocimiento de la salud mental de la población que habita y reside en Santiago de Cali.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS RECTORES. La Política Pública, objeto del presente Acuerdo, se orientará por los principios que rigen la Política Pública Nacional de Salud Mental, la Política de Prevención y Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas y los principios de la gestión pública de Santiago de Cali así:

3.1. VIDA DIGNA. Se exalta el valor de la vida de las personas y la defensa de las condiciones de dignidad y de derechos humanos, desde un enfoque ético y político. Se reconoce, además, a las personas y sus familias, desde sus capacidades y libertades humanas, y sus condiciones de desarrollo permanente en el curso de vida.

3.2. SALUD MENTAL COMO DERECHO. Se reconoce la salud mental como elemento constitutivo del derecho al disfrute del más alto nivel de bienestar del individuo. Bajo este principio, se concibe que todos los habitantes en el territorio nacional tienen derecho a recibir la prestación de servicios de salud requerida, considerando procesos de articulación, coordinación, complementariedad y fortalecimiento de la capacidad institucional y territorial. Lo anterior, reconociendo las diferencias y la diversidad de las personas y considerando imperativo la inclusión e integración, en un marco amplio de posibilidades de promoción, acompañamiento, apoyo y ajustes razonables.

3.3. PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD. Tiene como propósito impedir la adopción de medidas que menoscaben el nivel de ejercicio de los derechos alcanzados. Si bien, una sociedad, por razones de peso justificable y excepcional, puede estancarse, no puede aceptar involucionar. Lo anterior, buscando progresivamente la plena efectividad de los derechos en salud mental.

3.4. INTERCULTURALIDAD. Se promueve el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, y el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, las prácticas y los medio tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global.

3.5. PARTICIPACIÓN SOCIAL Y GOBERNANZA. Todos los actores sociales hacen parte de las deliberaciones y decisiones sobre cualquier problema que afecta a la comunidad, entendiendo la salud como un bien público. Para ello, se facilitan estructuras y procesos mediante los cuales los actores políticos y sociales llevan a cabo prácticas de intercambio, coordinación, control y adopción de decisiones en los sistemas democráticos. Esto es posible mediante la participación activa de la comunidad en la transformación de elementos de la determinación social de la salud mental y convivencia social.

3.6. EVIDENCIA CIENTÍFICA. Se promueve el uso de la mejor evidencia posible, producto de las investigaciones, para el desarrollo e implementación de las políticas públicas de acuerdo con un enfoque racional, riguroso y sistemático.

3.7. INTEGRALIDAD. Se suscita el trabajo coordinado y complementario de diferentes actores, organizaciones, instituciones y sectores del Distrito, dirigido a fortalecer y abordar la salud mental y la convivencia social, permitiendo alcanzar estrategias integrales, aprovechar los recursos disponibles y garantizar el derecho a la salud. Además, implica la atención a las necesidades específicas de toda la población en temas de empleo, educación, justicia social y demás condiciones necesarias para el pleno disfrute del derecho a la salud mental.

3.8. CORRESPONSABILIDAD. El Estado, la familia y la sociedad civil deben respetar, promover y fortalecer la participación activa de las y los jóvenes para la formulación, la ejecución y la evaluación de programas, planes y acciones que se desarrollen para su inclusión en la vida social, política, económica y cultural.

ARTÍCULO 4. ENFOQUES. La Política Pública objeto del presente Acuerdo, se orientará por los siguientes enfoques:

4.1. ENFOQUE DE DETERMINACIÓN SOCIAL DE LA SALUD. Es una perspectiva donde se reconocen los conflictos de la sociedad sobre la relación entre lo biológico, lo social y las relaciones de poder, siendo elementos que afectan los procesos de salud y enfermedad en lo singular, particular y general, estableciendo unas condiciones de vida impuestas por un todo social.

4.2. ENFOQUE DE DERECHOS. Implica la necesidad de informar y promover un diálogo público respetuoso, que incluya diferentes perspectivas jurídicas, ideológicas y éticas, a favor del reconocimiento de sí mismos y del otro como sujeto de derechos en relación con el medio, a fin de promover y permitir el disfrute de una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para desarrollar los procesos en salud, no sólo en función de una atención en salud oportuna y apropiada sino también en el abordaje y promoción de los principales elementos que constituyen la Determinación Social de la Salud (UNESCO, 2005).

4.3. ENFOQUE TERRITORIAL. Entiende la capacidad de lograr intervenciones coherentes con la realidad social, cultural, ambiental, política y económica de los territorios, que sean flexibles e integrales y que incluyan activamente a sus pobladores, generando las capacidades necesarias para que los propios territorios puedan gestionar su desarrollo y responder a las situaciones que de allí emergen. Este enfoque no se limita al reconocimiento de un sustrato físico, es más un campo dinámico de tipo relacional, donde se asumen las diferencias, las desigualdades, los movimientos, las conexiones, la historia y las luchas de poder (Dimenstein, 2016).

4.4. ENFOQUE DE GÉNERO. Permite visibilizar e intervenir las inequidades derivadas de las relaciones establecidas entre hombres y mujeres, como sujetos en distintos momentos vitales, con diversas cosmovisiones y orientaciones, y en diferentes condiciones sociales y económicas. En este sentido, un abordaje diferencial busca disminuir las brechas de género reconociendo y propiciando el acceso y goce efectivo de los derechos, así como la identificación y atención a las afectaciones específicas que se derivan de hechos victimizantes asociados al género y desigualdad en las relaciones de poder.

4.5. ENFOQUE ÉTNICO. Permite identificar y responder a las particularidades y potencialidades de grupos con identidades diferenciadas, en torno a elementos seleccionados o “marcas étnicas” con contenido simbólico, tales como mitos, ancestros u orígenes comunes, religión, territorio, memorias de un pasado colectivo, vestimenta, lenguaje o, inclusive, rasgos físicos como el color de la piel, tipo de pelo o forma de los ojos. Estas características culturales y sociales propias generan diferenciales en las condiciones de vida y acceso a recursos de atención; así mismo, hay conductas, creencias, estereotipos y prejuicios que tienen como base la discriminación, el racismo,
la segregación y el aislamiento de grupos o minorías étnicas, ligadas a la etnicidad (Departamento Nacional de Planeación de Colombia, 2012).

4.6. ENFOQUE DIFERENCIAL. Tiene en cuenta las condiciones y posiciones de los distintos actores sociales reconocidos como “sujetos de derechos”, inmersos en particulares dinámicas culturales, económicas, políticas, de género y de etnia. Así mismo, considera los cursos de vida de las personas, las vulnerabilidades que pueden conducir a ambientes limitantes (como las condiciones de discapacidad y las situaciones político-sociales del desplazamiento forzado) y las potencialidades producto de la diversidad. Lo anterior, supone la organización de acciones y programas que den cuenta de la garantía de la igualdad, la equidad y la no discriminación.

4.7. ENFOQUE PSICOSOCIAL. Implica reconocer los impactos generados por el sufrimiento emocional y moral, así como los daños en la dignidad y pérdidas en la estabilidad vital y existencial de las personas, familias y comunidades, causados por la violación de los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario de las personas individuales y colectivas, en el marco de su cultura, contexto y proyecto de vida, con el fin de establecer planes, programas, proyectos y acciones, de acuerdo con las características particulares de la población.

4.8. ENFOQUE POR CURSO DE VIDA. Reconoce las trayectorias de la vida, los sucesos y las transiciones en el vivir de los seres humanos, además de identificar ventanas de oportunidad que inciden en la vida cotidiana de los sujetos, en el marco de sus relaciones, toma de decisiones y proyecto de vida.

4.9. ENFOQUE POR ENTORNOS. Comprende la capacidad de reconocer las particularidades del espacio donde se desenvuelven las personas, como lo son el entorno familiar, escolar, laboral, comunitario y de relaciones por medio virtual, y con ello, distintas formas de abordar los retos que en términos de salud mental se presentan.

ARTÍCULO 5. OBJETIVO GENERAL. Desarrollar una respuesta integral e integrada en salud mental, mediante la promoción del buen vivir y la convivencia social, la prevención, la atención, la rehabilitación y la reintegración de las personas y colectividades del territorio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La Política Distrital objeto del presente Acuerdo, tiene los siguientes objetivos específicos:

6.1 Generar condiciones para el ejercicio de una ciudadanía que promueva la salud mental, el buen vivir y la convivencia social.

6.2 Implementar acciones de prevención del sufrimiento psíquico y social, los trastornos mentales, las conductas suicidas, las violencias interpersonales, el consumo de sustancias psicoactivas y la epilepsia.

6.3 Fortalecer la respuesta social, institucional y comunitaria sectorial e intersectorial en el abordaje integral e integrado de las afectaciones en salud mental: trastornos mentales, conductas suicidas, violencias interpersonales, consumo de sustancias psicoactivas y epilepsia.

6.4 Implementar acciones de reintegración e inclusión comunitaria de personas con afectaciones en salud mental: trastornos mentales, conductas suicidas, violencias interpersonales, consumo de sustancias psicoactivas y epilepsia.

6.5 Generar procesos de gestión en salud pública en la producción de conocimiento y en el ejercicio de la gobernanza, dirección y rectoría en salud mental y consumo de sustancias psicoactivas.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO18.03305

CAPÍTULO II
EJES ESTRATÉGICOS

ARTÍCULO 7. EJES ESTRATÉGICOS. Con fundamento en los objetivos de la Política Distrital de Salud Mental, Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas "Tejiendo Caleñidad y Ciudadanía Afectiva" del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, se desarrollarán los siguientes ejes estratégicos:

7.1. CIUDADANÍA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL. Se consideran las acciones sectoriales e intersectoriales para el desarrollo de las capacidades individuales, colectivas y poblacionales, de manera que las y los caleños puedan ejercer y gozar de los derechos sociales, económicos y de salud mental que les permitan vivir los desafíos vitales en entornos familiares, educativos, laborales y comunitarios, siendo estos promotores de la vida digna y del fortalecimiento del tejido social. Estas acciones reconocen y validan las prácticas de cuidado de la salud mental que afloran en los entornos y que pueden favorecer el buen vivir y los vínculos de las personas. Así mismo, se proponen acciones para potenciar la capacidad de agencia y la participación social como ejercicio de ciudadanía.

7.2. FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES Y VÍNCULOS SOCIALES PARA LA PREVENCIÓN DE LAS AFECTACIONES EN SALUD MENTAL. Se proponen acciones orientadas a prevenir la aparición de problemas o afectaciones en salud mental, mediante la identificación temprana de la exposición a riesgos por curso de vida y entornos, para intervenir a tiempo y reducir las consecuencias para la salud y la vida de la ciudadanía caleña.

7.3. INSTITUCIONES GARANTES DE LA ATENCIÓN INTEGRAL E INTEGRADA EN SALUD MENTAL Y CONSUMO DE SPA. Se establecen acciones de formación al talento humano en salud y psicosocial, con el fin de garantizar la atención integral, integrada y humanizada, en el marco de los derechos en salud mental y los establecidos en normas relacionadas con los eventos de interés en salud mental. Así mismo, incluye la puesta en funcionamiento de acciones para el fortalecimiento de la atención en el componente primario de atención y complementario que garantice el acceso a servicios integrales de atención, de acuerdo a las necesidades de la ciudadanía, desde un marco de derechos.

7.4. REINTEGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON AFECTACIONES EN SALUD MENTAL. Comprende las intervenciones orientadas al desarrollo de capacidades de los actores comunitarios e institucionales para la reducción de riesgos y daños en los eventos de interés en salud mental. Así mismo, establece acciones para la Inclusión e integración social de personas que viven en situaciones de sufrimiento psíquico y social, mediante la generación de oportunidades de acceso a procesos educativos, sociales y laborales, sumado a acciones centradas en la reducción del estigma y la discriminación.

7.5. GOBERNANZA, DIRECCIÓN Y RECTORÍA EN SALUD MENTAL. En el marco de las competencias territoriales, se proponen intervenciones para el fortalecimiento de la autoridad sanitaria en salud, con acciones de inspección y vigilancia, así como la generación de instancias de seguimiento y monitoreo a la Política Distrital de Salud Mental, Convivencia Social y Abordaje del consumo de sustancias psicoactivas. De igual manera, se considera el desarrollo de redes de conocimiento e investigación en salud mental, que favorezcan la toma de decisiones basadas en la mejor evidencia posible.

CAPÍTULO III
PLAN DE ACCIÓN

ARTÍCULO 8. PLAN DE ACCIÓN. El plan de acción de la Política Distrital de Salud Mental, Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas "Tejiendo Caleñidad y Ciudadanía Afectiva" del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, lo constituyen cinco (5) ejes, diez (10) líneas de acción y treinta (30) acciones, de la siguiente manera:

1- EJE CIUDADANÍA QUE PROMUEVE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL.
1.1- Línea de acción: Equidad en la promoción de la salud mental y la convivencia social.

1.1.1. Realizar acciones intersectoriales que promuevan el reconocimiento y el goce efectivo de los derechos en salud mental en la comunidad caleña.
1.1.2. Realizar acciones intersectoriales orientadas a la equiparación de oportunidades por curso de vida y en los entornos familiar, comunitario, escolar y laboral.

1.2- Línea de acción: Fortalecimiento de capacidades comunitarias que promuevan la salud mental, el buen vivir y la convivencia social.

1.2.1 Acompañar técnicamente a las comunidades, desde un enfoque étnico, diferencial y de género, en la autogestión y exigibilidad de los derechos que les permitan el buen vivir y la salud mental.
1.2.2. Certificar a las entidades del sector educativo público y privado, que implementan dispositivos en salud mental, en el fomento de factores protectores frente a la problemática de salud mental, las violencias y el consumo de SPA.
1.2.3. Realizar formación en factores protectores frente a las problemáticas de salud mental, violencias y consumo de SPA a promotores, líderes juveniles y cuidadores que desarrollan la oferta institucional deportiva, lúdica, recreacional y cultural del Distrito.
1.2.4. Realizar formación en factores protectores frente a las problemáticas de salud mental, violencias y consumo de SPA en el entorno laboral.

1.3- Línea de acción: Desarrollo de entornos protectores que fomenten el autocuidado y la corresponsabilidad social en torno a la salud mental y la convivencia social.

1.3.1. Desarrollar acciones de fortalecimiento del afecto, la confianza y de vínculos y relaciones, en un ambiente de respeto, libertad y equidad, por curso de vida, en los entornos familiar, comunitario, escolar y laboral.
1.3.2. Realizar acciones interculturales de reconocimiento de las potencialidades de individuos y comunidades que promuevan las prácticas propias y saberes ancestrales de cuidado de la salud mental.
1.3.3. Desarrollar acciones de articulación intersectorial que fomenten la salud mental, el buen vivir y la convivencia social, a través de la recuperación integral en los espacios públicos, emblemáticos del Distrito y otros espacios, como entornos protectores.

2- EJE FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES Y VÍNCULOS SOCIALES PARA LA PREVENCIÓN DE LAS AFECTACIONES EN SALUD MENTAL.

2.1- Línea de acción: Espacios de palabra y de escucha para la prevención en salud mental.

2.1.1. Realizar intervenciones psicosociales comunitarias en prevención de las afectaciones en salud mental, las violencias y el consumo de sustancias psicoactivas, por curso de vida y en los entornos familiar, educativo, comunitario y laboral.
2.1.2. Implementar a nivel Distrital la semana para la prevención y sensibilización de las conductas suicidas.

2.2- Línea de acción: Fortalecimiento de redes y recursos para la prevención en salud mental.

2.2.1. Realizar procesos de articulación de las redes comunitarias e institucionales en torno a acciones de prevención de las afectaciones en salud mental, las violencias y el consumo de sustancias psicoactivas.
2.2.2. Realizar procesos de detección temprana de situaciones asociadas a la salud mental, las conductas suicidas, las violencias y el consumo de sustancias psicoactivas por curso de vida y entornos.
2.2.3. Concertar acciones de información, educación y comunicación frente a los riesgos en salud mental, la conducta suicida, las violencias y el consumo de sustancias psicoactivas, por curso de vida y en los entornos familiar, educativo, comunitario, laboral y de relaciones por medio virtual.
2.2.4. Realizar intervenciones pedagógicas / terapéuticas a los equipos de atención y cuidadores de personas con afectaciones en salud mental y consumo de sustancias psicoactivas.

3- EJE INSTITUCIONES GARANTES DE LA ATENCIÓN INTEGRAL E INTEGRADA EN SALUD MENTAL Y CONSUMO DE SPA.

3.1- Línea de acción: Formación en salud mental comunitaria.

3.1.1. Realizar capacitación y certificación a actores comunitarios e institucionales públicos y privados en el abordaje de salud mental, conducta suicida, violencias y consumo de sustancias psicoactivas, promoviendo el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
3.1.2. Fortalecer capacidades, a través de la formación continua al talento humano de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud, en el incremento de la capacidad resolutiva y humanización frente a las afectaciones de salud mental.

3.2- Línea de acción: Desarrollo de redes integrales para la atención de las afectaciones en salud mental.

3.2.1. Implementar Rutas de Atención Integral e intersectorial en torno a las afectaciones en salud mental, conducta suicida, violencias, consumo de SPA y epilepsia con enfoque diferencial y primacía en el restablecimiento de derechos en niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores, en condiciones de normalidad, urgencias, emergencias o desastres.
3.2.2. Asesorar las unidades funcionales de prestadores de servicios que garanticen la atención integral e integrada en salud mental, conductas suicidas, violencias, consumo de sustancias psicoactivas y epilepsia.
3.2.3. Implementar un programa intersectorial de abordaje integral al consumo de sustancias psicoactivas.

3.2.4. Realizar intervenciones que atiendan nuevas formas de adicción, no mediadas por sustancias.
3.2.5. Realizar intervenciones de reducción de riesgo y daños en salud mental, conducta suicida, violencias, consumos problemáticos de sustancias psicoactivas y epilepsia.

4- EJE REINTEGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON AFECTACIONES EN SALUD MENTAL.

4.1- Línea de acción: Desarrollo de capacidades de los actores comunitarios e institucionales para la reducción de riesgos y daños.

4.1.1. Asesorar grupos de ayuda, apoyo y comunitarios en acciones de inclusión y establecimiento de pactos terapéuticos en salud mental, conducta suicida, violencias, sustancias psicoactivas y epilepsia.
4.1.2. Articular estrategias con otros sectores para el desarrollo de procesos de inclusión social, artísticas, culturales y deportivas que promuevan la integración y reconocimiento de las potencialidades de las personas con afectaciones en salud mental, conducta suicida, violencias, consumo de sustancias psicoactivas y epilepsia.
4.1.3. Desarrollar estrategias para el fomento económico incluyente de personas en condición de vulnerabilidad por afectaciones en salud mental, contribuyendo a la trasformación social.
4.1.4. Desarrollar acciones de articulación con el sector educativo, orientadas a mejorar el acceso y permanencia a la educación de personas en condición de vulnerabilidad por afectaciones en salud mental.
4.1.5. Desarrollar dispositivos comunitarios y acciones de IEC (Información, Educación y Comunicación) para la inclusión social y reducción de estigma de poblaciones especiales (habitantes de calle, población LGTBIQ+, víctimas del conflicto armado, entre otras).

5- EJE GOBERNANZA, DIRECCIÓN Y RECTORÍA EN SALUD MENTAL.

5.1- Línea de acción: Rectoría con corresponsabilidad social.

5.1.1. Generar procesos de planeación y articulación de la Política Distrital de Salud Mental, Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas.
5.1.2. Realizar procesos de inspección y vigilancia frente a la gestión del riesgo y la atención en salud mental en los diferentes niveles de intervención.
5.1.3. Generar mecanismos de control social en salud mental con redes, organizaciones, asociaciones de usuarios y comunidad en general.

5.2- Línea de acción: Gestión del Conocimiento y vigilancia en salud pública.

5.2.1. Desarrollar procesos de gestión del conocimiento en salud mental, promoviendo el trabajo interinstitucional, las redes de conocimiento y la transferencia de saberes en los territorios, en articulación con el Observatorio de Salud Mental del Distrito de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO 1. Adóptese el anexo No. 1 como Plan de Acción de esta política pública, el cual contiene las metas, indicadores y responsables, los cuales son los mínimos establecidos que no podrán decrecer en el proceso de implementación.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO18.03305

PARÁGRAFO 2. La Administración Distrital, a través de la Secretarla de Salud Pública, es la encargada de articular el Plan de Acción de la Política Distrital de Salud Mental, Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas "Tejiendo Caleñidad y Ciudadanía Afectiva" del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali a los Planes de Desarrollo Territorial que se adopten durante la vigencia de este acuerdo. En todo caso, el Departamento Administrativo de Planeación brindará asistencia técnica a la ejecución de las funciones previstas en el presente parágrafo.

PARÁGRAFO 3. Los organismos responsables de la ejecución del Plan de Acción, deberán garantizar la articulación con las políticas públicas territoriales sectoriales, con enfoque integral al cumplimiento de las metas establecidas.

PARÁGRAFO 4. Conforme a sus competencias y al marco normativo que regula la materia, y que resultarán de la implementación de Cali Distrito Especial, la Administración Distrital asumirá las funciones y procesos de Inspección, Vigilancia y Control.

ARTÍCULO 9. El Alcalde o Alcaldesa del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en la implementación del Plan de Acción, podrá hacer ajustes al mismo una vez por año, de conformidad con los resultados del seguimiento, monitoreo y evaluación realizada por la Secretaria de Salud Pública. Adicionalmente, el Plan de Acción podrá ser modificado, de acuerdo con los cambios político-administrativos que ocurran en el desarrollo de Cali como Distrito, y que conlleven a mejorar la salud mental y convivencia social de los habitantes de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO. La Secretarla de Salud Pública, para las acciones contempladas y ajustadas que no tengan línea base, dispondrá de los recursos humanos, financieros, logísticos y tecnológicos que permitan su levantamiento y posibiliten una definición más precisa de los indicadores y metas.

CAPÍTULO IV
MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PPÚBLICA DISTRITAL:

ARTÍCULO 10. CORRESPONSABILIDAD. La Política Distrital de Salud Mental, Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas "Tejiendo Caleñidad y Ciudadanía Afectiva" del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, estará bajo la responsabilidad del Alcalde o Alcaldesa Distrital de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Salud Pública y de los diferentes organismos y entidades de la Administración Distrital concurrentes en el Plan de Acción. La Secretaría de Salud Pública ejercerá la función de dirección, orientación y veeduría de los organismos responsables de las acciones contempladas en el Plan de Acción.

ARTÍCULO 11. SEGUIMIENTO. Será responsabilidad de la Secretaría de Salud Pública realizar el seguimiento a la implementación de la Política Distrital de Salud Mental, Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas "Tejiendo Caleñidad y Ciudadanía Afectiva" del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali de manera trimestral, con el apoyo del Observatorio de Salud Mental de Santiago de Cali a

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO18.03305

efectos de monitorear su avance y generar las alertas tempranas para tomar las acciones preventivas y correctivas a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. Los informes de seguimiento a la Política Distrital de Salud Mental, Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas "Tejiendo Caleñidad y Ciudadanía Afectiva" del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, tomarán como referente los informes de seguimiento trimestral al Plan de Desarrollo, a través del Plan de Acción, teniendo en cuenta la articulación de la Política Pública al Plan de Desarrollo vigente para su ejecución.

PARÁGRAFO 2. La Política Distrital de Salud Mental, Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas "Tejiendo Caleñidad y Ciudadanía Afectiva" del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, fortalecerá la estrategia de vigilancia epidemiológica y participación comunitaria con el objetivo de facilitar la detección e identificación oportuna de problemas, trastornos, padecimientos o condiciones de salud mental que deban incorporarse en la Política.

PARÁGRAFO 3. El Comité para la articulación, gestión e implementación de la Política Integral de Prevención y Atención para el Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Distrito Especial de Santiago de Cali, apoyará el proceso de seguimiento y evaluación del plan estratégico para el abordaje integral del consumo de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 12. EVALUACIÓN. La Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali, a través del Equipo Funcional de Salud mental y Convivencia Social, será la responsable de realizar la evaluación anual de la Política Distrital de Salud Mental, Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas "Tejiendo Caleñidad y Ciudadanía Afectiva" del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con la asistencia técnica del Departamento Administrativo de Planeación - DAPM. De igual manera, la Secretaría de Salud Pública diseñará los instrumentos y metodologías correspondientes, con base en los indicadores y metas establecidas, con el fin de determinar los avances que registra la Política Distrital y posibilitar, con ello, la rendición de cuentas correspondiente.

PARÁGRAFO 1. La evaluación concomitante de la Política Pública, deberá realizarse a mediano plazo en el cuarto año, y la evaluación *ex post* a largo plazo, una vez terminados los 10 años de implementación. Lo anterior, con el fin de determinar los impactos generados a través de las diferentes intervenciones llevadas a cabo en el marco del instrumento de planificación.

PARÁGRAFO 2. En concordancia con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resoluciones No. 04886 de 2018 y 0089 de 2019, los indicadores de esta Política deberán incluirse en el Observatorio de Salud Mental de Cali y ajustarse a los planes quinquenales posteriores que se generen.

ARTÍCULO 13. INSTRUMENTOS. Los instrumentos y métodos de seguimiento, monitoreo y evaluación, serán los definidos por la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali, con asistencia técnica del Departamento Administrativo de Planeación – DAPM. Éstos, serán apropiados para la recopilación de información, pertinencia, evolución y modificación de los indicadores y variables, de tal manera que permitan medir, sistematizar y analizar la información a partir de los enfoques de la presente Política.

ARTÍCULO 14. FINANCIACIÓN. La Política Distrital de Salud Mental, Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas "Tejiendo Caleñidad y Ciudadanía Afectiva" del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali en Santiago de Cali, se financiará de acuerdo a la disponibilidad de recursos de los organismos con responsabilidades en el Plan de Acción.

PARÁGRAFO. La Administración de Santiago de Cali, a través de los organismos con responsabilidades en el Plan de Acción, podrá gestionar otras fuentes adicionales de financiación provenientes del Gobierno Nacional, Departamental, sector no gubernamental, sector privado y de cooperación internacional, para fortalecer la cobertura o el impacto de la Política.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo que adopta la Política Distrital de Salud Mental, Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas "Tejiendo Caleñidad y Ciudadanía Afectiva" del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali en Santiago de Cali, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los _____ del mes de _____del 2021.

El Presidente:

El Secretario:

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor llamar a lista para aprobación de la ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo No. 082.

EL SECRETARIO (E): Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales, para aprobación de la ponencia, el articulado y la proposición con que termina la ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo No. 082.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(A)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(SI)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)	Nota: Presente (P) Ausente(A)	

Señora presidenta le informo que se hay seis (6) votos, seis (6) de forma afirmativa, ha sido aprobado la ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo No. 082 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DISTRITAL DE SALUD MENTAL, CONVIVENCIA SOCIAL Y ABORDAJE DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRIO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI "TEJIENDO CALEÑIDAD Y CIUDADANIA AFECTIVA""*

INTERVENCIONES
H.C ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO (min 2:12:27)
H.C ROBERTO RODRIGUEZ ZAMUDIO (min 2:14:08)
H.C TANIA FERNANDEZ SANCHEZ (min 2:15:13)

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor dar lectura al siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO (E): Séptimo (7)

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTINUACIÓN DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 081 DE **2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DISTRITAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS COMO MECANISMO QUE PROMUEVE LA AUTONOMIA ECONOMICA DE LAS MUJERES EN SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** PONENTE, HONORABLE CONCEJAL **ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO.**

- Señora Presidenta, ha sido leído el séptimo punto del orden del día –

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor informar cuantas personas se inscribieron para la participación ciudadana.

EL SECRETARIO (E): Señora Presidenta, le informo que se inscribieron 2 ciudadanos para la participación ciudadana.

VIDEOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SRA. CRISTINA PAZ HERNANDEZ
SRA. DENIS TORRADO

INTERVENCIONES
H.C ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO (min 2:20:27)

LA PRESIDENTA: Invitamos a la Dra. María del Pilar Cano para que dé respuesta a la solicitud de la Honorable Concejal Alexandra Hernández Cedeño.

DRA. MARIA DEL PILAR CANO STERLING (min 2:20:59): - Da respuesta a la solicitud presentada por la Honorable Concejal Alexandra Hernández Cedeño –

INTERVENCIONES
H.C ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO (min 2:22:00)

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor dar lectura al siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO (E): Octavo (8)

CONSTANCIAS, PROPOSICIONES, COMUNICACIONES Y VARIOS

- Señora Presidenta, le informo que sobre la mesa no hay constancias, proposiciones, comunicaciones y varios –

LA PRESIDENTA: Se levanta la comisión.

NOTA: *Dando cumplimiento al Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 y modificado por la Ley 1551 del 6 de Julio de 2012… "De las Sesiones de los Concejos y sus Comisiones Permanentes. El Secretario de la Corporación levantara Actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas". El soporte de cada Acta será su respectivo CD de Audio*.

ANA LEIDY ERAZO RUÍZ
PRESIDENTA COMISION 2DA

CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE
SUBSECRETARIO DE COMISIÓN

NOTA DE LA SECRETARIA DE COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS:
La presente Acta fue aprobada en la Comisión del día _____ del mes de _____del año 2021, Acta Nº_____.

CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE
SUBSECRETARIO DE COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS

Santiago de Cali, , julio 29 de 2021

Doctora
MARÍA DEL PILAR CANO STERLING
Directora Jurídica
La Ciudad

Referencia. Solicitud de viabilidad jurídica para el proyecto de acuerdo "*por medio del cual se promueve y fomenta el primer empleo en Jóvenes de la Ciudad de Cali*"

Estimado Dra. Cano,

Cordial saludo.

Yo, **MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR,** en mi calidad de Concejal del Distrito de Cali, solicito su amable colaboración en el estudio de viabilidad jurídica del Proyecto de Acuerdo **"*por medio del cual se promueve y fomenta el primer empleo en Jóvenes de la Ciudad de Cali",*** el cual será presentado en las sesiones plenarias ordinarias que se encuentran cursando en el Concejo de Santiago de Cali.

Agradezco su atención y colaboración sobre el particular.

Anexo para su referencia y estudio el proyecto de acuerdo en mención.

Recibo notificaciones al correo electrónico mariaisabelmorenoconcejodecali.gov.co, teléfono: 3015287046.

Cordialmente,

María Isabel Moreno Salazar
Concejal de Santiago de Cali

Santiago de Cali, julio 29 de 2021

Doctor
FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
Director del Departamento de Hacienda Municipal
La Ciudad

Referencia. Solicitud de viabilidad presupuestal para el proyecto de acuerdo "*por medio del cual se promueve y fomenta el primer empleo en Jóvenes de la Ciudad de Cali"*

Estimado Dr. Soto,

Cordial saludo.

Yo, **MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR,** en mi calidad de Concejal del Distrito de Cali, solicito su amable colaboración en el estudio de viabilidad presupuestal del Proyecto de Acuerdo **"*por medio del cual se promueve y fomenta el primer empleo en Jóvenes de la Ciudad de Cali",*** el cual será presentado en las sesiones plenarias ordinarias que se encuentran cursando en el Concejo de Santiago de Cali.

Agradezco su atención y colaboración sobre el particular.

Anexo para su referencia y estudio el proyecto de acuerdo en mención.

Recibo notificaciones al correo electrónico mariaisabelmorenoconcejodecali.gov.co, teléfono: 3015287046.

Cordialmente,

María Isabel Moreno Salazar
Concejal de Santiago de Cali

Santiago de Cali, julio 29 de 2021

Doctor
ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTÉS
Director Administrativo de Planeación
La Ciudad

Referencia. Solicitud de viabilidad para el proyecto de acuerdo "*por medio del cual se promueve y fomenta el primer empleo en Jóvenes de la Ciudad de Cali"*

Estimado Dr.

Barreras,

Cordial saludo.

Yo, **MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR,** en mi calidad de Concejal del Distrito de Cali, solicito su amable colaboración en el estudio de viabilidad del Proyecto de Acuerdo **"*por medio del cual se promueve y fomenta el primer empleo en Jóvenes de la Ciudad de Cali",*** el cual será presentado en las sesiones plenarias ordinarias que se encuentran cursando en el Concejo de Santiago de Cali.

Agradezco su atención y colaboración sobre el particular.

Anexo para su referencia y estudio el proyecto de acuerdo en mención.

Recibo notificaciones al correo electrónico mariaisabelmorenoconcejodecali.gov.co, teléfono: 3015287046.

Cordialmente,

María Isabel Moreno Salazar
Concejal de Santiago de Cali

PROYECTO DE ACUERDO NO. DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE Y FOMENTA EL PRIMER EMPLEO EN JOVENES DE LA CIUDAD DE CALI"

EL HONORABLE CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial conferidas en el artículo 313 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia.

INFORME DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Me permito someter a su consideración el presente proyecto de Acuerdo mediante el cual se promueve y fomenta el primer empleo en jóvenes de la ciudad de Cali:

1. IMPORTANCIA DEL PROYECTO

A nivel mundial la juventud conforma el 90% de la población en el mundo (ONU COLOMBIA, 2020), siendo relevante la protección y salvaguarda de sus derechos. Normativamente, Colombia, por medio de la Ley 1885 de 2018 indica que, ser joven es: "***Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía".***

La incidencia de los jóvenes en los diferentes espacios sociales, económicos y culturales ha sido una lucha por la reivindicación de sus derechos, encontrándose aún barreras en la educación, espacios políticos y en la esfera laboral.

El DANE evidencia que, para el trimestre de noviembre de 2020 a enero de 2021, La tasa de desempleo de la población joven se ubicó en 22,5%, registrando un aumento de 4,9 p.p frente al trimestre móvil noviembre 2019 - enero 2020 (17,6%). Para las mujeres esta tasa se ubicó en 30,2% aumentando 6,8 p.p frente al trimestre móvil noviembre 2019 - enero 2020

(23,4%). La TD de los hombres fue 16,8%, aumentando 3,5 p.p respecto al mismo periodo del año anterior (13,3%).

En otro sentido, existe una parte de la población joven denominada "Nini" que corresponde a las personas que no estudian o trabajan, ocupando un porcentaje del 22% a nivel nacional, siendo un 23% mujeres y un 19% hombres (DANE, 2020).

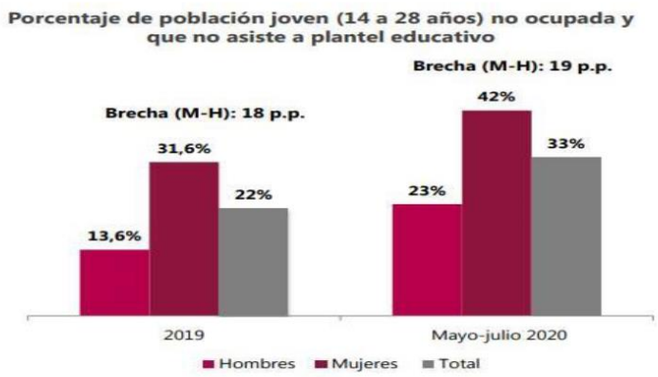

En la ciudad de Cali, de acuerdo a cifras mostradas por el Centro de Inteligencia Económica y Competitividad (FILCO, para el trimestre móvil abril-junio de 2020 la tasa de desempleo juvenil en Cali fue de 36,5%, con una variación de 16,1 p.p. por encima de la misma en el año 2019 que se ubicó en 20,4%, esta variación implicó que durante este periodo 43 mil jóvenes de Cali ingresaron a la población desempleada. Lo que indica que 36 de cada 100 jóvenes caleños activos en el mercado laboral, están buscando empleo.

El aspecto juvenil representa un desafío para los sistemas laborales, así como la lucha contra el desempleo en este sector. En Colombia se ha centrado la intervención a esta problemática desde la Ley 1429 de 2010, no obstante, a nivel Distrital no se ha realizado mayores esfuerzos sobre el tema. Desde el Distrito de Cali se ha generado una política pública de jóvenes correspondiente al año 2019, que en su entramado normativo se queda corta con las disposiciones concretas para el incentivo y fomento del primer empleo en la ciudad de Cali, además de la aplicación de enfoques diferenciales y de género, teniendo en cuenta que las minorías y las mujeres son las más afectadas por el desempleo.

Es por eso que desde este proyecto de acuerdo se busca aminorar la problemática del desempleo de jóvenes en la ciudad e incentivar los emprendimientos juveniles y la contratación de mano de obra joven.

2. MARCO NORMATIVO

2.1. Acuerdos Internacionales:

Instrumentos internacionales	Contenido
Objetivos de Desarrollo Sostenible- PNUD 2019	Se establecieron 17 objetivos por las Naciones Unidas con la finalidad de poner fin a la pobreza, proteger el planeta y promover la paz y la prosperidad entre las naciones. Estos objetivos no tienen obligación jurídica, pero buscan ser incluidos en las agendas legislativas en el mundo luego de 15 años de la entrada en vigor. Particularmente se resaltan: • **Objetivo 1.** Fin de la pobreza. • **Objetivo 8.** Trabajo decente y crecimiento económico. • **Objetivo 10:** Reducción de las desigualdades. • **Objetivo 16**. paz, justicia e instituciones sólidas.

2.2. Normas Constitucionales:

Artículos Constitución Política de Colombia	Contenido
Artículo 25	El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas su modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
Artículo 45	El adolescente tiene derecho a la protección y a

	la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.
Articulo 313	Delega a los concejos municipales la reglamentación de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

2.3. Normas legales:

Normas	Contenido
Ley 375 de 1997	Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.
Ley 1014 de 2010	10 objetivos básicos establece la promoción de los jóvenes emprendedores y sus organizaciones en Colombia.
Ley 1429 de 2010	Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.
Ley 1622 de 2013	Por medio de la cual se expide el Estatuto de ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones.
Ley 1757 de 2015	Estatuto de participación democrática.
Ley 1885 de 2018	Por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.
Ordenanza 286 de 2009	Por medio del cual se adopta el Sistema y la Política Pública Departamental de Juventud en el Valle del Cauca.
Resolución 2358 de 1998	Política nacional de salud mental
Directiva presidencial No. 1 2020	Vinculación y contratación de jóvenes entre 18 y 28 años

3. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La adopción del proyecto tiene como propósito promover y fomentar el primer empleo en jovenes para el Distrito de la Ciudad de Cali, teniendo en cuenta que a nivel mundial al igual que en la ciudad de Cali se han generado altos índices de desempleo y carencia de acceso a las ofertas laborales para los jóvenes. Asimismo, a través del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2023, en la Dimensión 2, programa 202003: Cali Distrito Joven:

Conectados con la Ciudadanía Juvenil, se refiere a un objetivo clave para este proyecto que es, promover la garantía de derechos de los y las jóvenes del Distrito Especial de Santiago de Cali. Fortalecer la oferta institucional, social y comunitaria para el acceso a las oportunidades. Generar acciones de fortalecimiento para los y las jóvenes en los espacios de participación, procesos organizaciones y de liderazgo.

4. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los eventuales gastos que genere la presente iniciativa pueden asumirse con los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades que se encuentran dentro de su alcance.

En ese sentido, invitamos a todos los concejales, para que apoyen con su voto este proyecto.

Atentamente;

MARIA ISABEL MORENO SALAZAR
PONENTE

PROYECTO DE ACUERDO NO. DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE Y FOMENTA EL PRIMER EMPLEO EN JOVENES DE LA CIUDAD DE CALI"

ACUERDA

ARTICULO 1 -OBJETO. Promover y fomentar el programa del primer empleo en el Distrito de Santiago de Cali, atendiendo las disposiciones y lineamientos referenciados en la Ley 1429 de 2010.

ARTÍCULO 2-DEFINICIONES. Para la adecuada interpretación, implementación y en general para los efectos del presente Proyecto de Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones, en concordia con la Ley 1429 de 2010:

1. **Inicio de la actividad económica princ**: Es un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad. La salud mental es de interés público y es componente esencial del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de colombianos y colombianas.

2. **Trastorno mental:** Es un síndrome caracterizado por una alteración clínicamente significativa del estado cognitivo, la regulación emocional o el comportamiento de un individuo, que refleja una disfunción de los procesos psicológicos, biológicos o del desarrollo que subyacen en su función mental.

3. **Capacidades mentales diversas:** Limitaciones cognitivas, emocionales y/o conductuales que se han derivado de un desarrollo funcional incompleto, detenido o regresivo, y que implica un deterioro de las características evolutivas de cada etapa del desarrollo, observables en la diferenciación de la inteligencia, el lenguaje y la motricidad, entre otras, y que tiene impacto en su socialización, su productividad y la profundidad de la comprensión sobre diferentes aspectos de la vida.

4. **Remuneración y salario:** Trabajar en la creación de esquemas de asignación salarial relacionadas con las funciones de los puestos de

trabajo y en concordancia con los criterios asignados por la Función Pública.

5. **Problema psicosocial:** Un problema psicosocial o ambiental puede ser un acontecimiento vital negativo, una dificultad o deficiencia ambiental, una situación de estrés familiar o interpersonal, una insuficiencia en el apoyo social o los recursos personales, u otro problema relacionado con el contexto en que se han desarrollado alteraciones experimentadas por una persona.

6. **Rehabilitación psicosocial:** Es un proceso que facilita la oportunidad a individuos –que están deteriorados, discapacitados o afectados por el hándicap –o desventaja– de un trastorno mental– para alcanzar el máximo nivel de funcionamiento independiente en la comunidad. Implica a la vez la mejoría de la competencia individual y la introducción de cambios en el entorno para lograr una vida de la mejor calidad posible para la gente que ha experimentado un trastorno psíquico, o que padece un deterioro de su capacidad mental que produce cierto nivel de discapacidad. La Rehabilitación Psicosocial apunta a proporcionar el nivel óptimo de funcionamiento de individuos y sociedades, y la minimización de discapacidades, dishabilidades y hándicap, potenciando las elecciones individuales sobre cómo vivir satisfactoriamente en la comunidad.

7. **Adicción:** Se define como la dependencia a una sustancia, una actividad o una relación, en la que se impone la obligación física o psicológica de tener acceso a la fuente de placer o satisfacción, con un alto costo emocional, personal, familiar y social por sus manifestaciones clínicas o por la disrupción que crea cuando no tiene acceso.

8. **Enfoque de género:** Es el reconocimiento de las diferencias entre los géneros existentes para así diseñar las mejores estrategias en la atención de salud mental que se requiera.

9. **Enfoque diferencial:** Es el reconocimiento de las características particulares de las poblaciones en su definición evolutiva, características culturales e individuales y condiciones del hábitat de las personas.

ARTÍCULO 3-. PRINCIPIOS. Los principios que deberá recoger la política pública de salud mental, se encuentran acorde a los preceptos señalados en instrumentos de carácter nacional e internacional, siendo los siguientes:

1. **Continuidad:** ·Continuidad: los servicios de salud mental deberán ser provistos con la regularidad y durante el tiempo que se requiera, en reconocimiento que la continuidad influye en la calidad y en la eficiencia de los servicios.

2. **Integración funcional**: dado el carácter interinstitucional e intersectorial de la salud mental, se promoverá el trabajo concertado y articulado entre todas las organizaciones del sector salud y aquellos sectores que ofrecen servicios conexos para el abordaje integral de la salud mental

3. **Respeto por las diferencias:** en el marco de la salud mental se promoverá y protegerá el respeto por las diferencias étnicas, culturales, sexuales, de género, generacional, político y religioso. Por tanto, los servicios de salud mental se diseñarán de tal forma que sean aceptables para la comunidad que los recibe.

4. **Promoción y protección de los derechos humanos:** el marco normativo en salud mental reconocerá la importancia de promocionar y proteger los derechos humanos de las personas con problemas mentales, buscando evitar el estigma y la discriminación.

5. **Participación de los pacientes, las familias y las comunidades:** en el contexto de la política se promoverá que las personas con problemas mentales, sus familias y las comunidades sean involucradas en el manejo de dicho problema; reconociendo también, el papel crucial del cuidador en el manejo de la persona con trastorno mental.

ARTÍCULO 4-. DEFINICIONES. Para la adecuada interpretación, implementación y en general para los efectos del presente Proyecto de Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Género:** Se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y mujeres.

2. **Igualdad de género:** Derecho humano fundamental, que busca otorgar las mismas oportunidades para hombres y mujeres.

3. **Equidad de género:** Hace referencia al derecho que poseen los hombres y las mujeres de recibir un trato justo, más allá del género y

la lucha por garantizar el acceso de todas las oportunidades en el ámbito social, económico, político y doméstico.

4. **Trabajo:** Todo tipo de acción realizada por el ser humano.

5. **Enfoque de género:** Se orienta a observar, estudiar y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición de hombres y mujeres, que generan desigualdades y se expresa en situaciones de discriminación y exclusión social.

6. **Interseccionalidad:** Se refiere a la interacción entre el género, la raza y otras categorías de diferenciación en la vida de las personas en las prácticas sociales y en las instituciones e ideologías culturales.

ARTÍCULO 5. EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. Se deberán platear e incentivar diferentes estrategias de comunicación y sensibilización en materia de género en todas las dependencias de la Alcaldía de Santiago de Cali y sus entidades adscritas y vinculadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: la Secretaría de Bienestar Social, específicamente la Subsecretaria de Equidad de Género, impulsará campañas de sensibilización y estrategias de comunicación para la implementación del Sistema de Igualdad de Género.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali. Deroga cualquier norma de carácter municipal que le sea contraria.

FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES
PRESIDENTE

HEBERT LOBATÓN CURREA
SECRETARIO GENERAL

Homologación de la experiencia. Se aplica la homologación de pasantías, practicas, trabajo en la judicatura, servicio social obligatorio, o

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO18.03305

voluntariados de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la ley 1429 de 2010, modificado por el artículo 18 de la ley 1780 de 2016.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto 02 de 2021.

Doctor:

HERBERTH LOBATÓN CURREA

Secretario General

Concejo Municipal de Santiago de Cali

Asunto: Radicación del Proyecto de Acuerdo "**POR EL CUAL SE GENERAN CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

Como Concejal de Santiago de Cali y en cumplimiento del Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali me permito presentar el Proyecto de Acuerdo "**POR EL CUAL SE GENERAN CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" para que se le de el tramite correspondiente.

Cordialmente,

_____

NATALIA LASSO OSPINA

Concejal de Santiago de Cali

Partido Colombia Justa Libres

CONCEJO DE CALI
PROYECTO DE ACUERDO NO._____

"POR EL CUAL SE GENERAN CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

La contratación pública es una de las herramientas más efectivas en la obtención de las finalidades y objetivos del Estado; desde allí, las entidades territoriales tienen, en su rol de agente económico que demanda bienes y servicios, la posibilidad de estimular, priorizar y materializar iniciativas que favorezcan los intereses generales (Colombia Compra Eficiente, 2018)[1].

De hecho, en el marco de la implementación de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, se ha considerado que el sistema de compra pública es estratégico para el cumplimiento de casi todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al tener la posibilidad de adoptar cláusulas social y ambientalmente responsables e innovadoras cuando se contratan bienes y servicios (Garcia y Morales, 2019)[2].

Esta posibilidad de acción toma mas relevancia en un momento tan coyuntural cómo el actual donde, las medidas de contingencia y suspensión de las actividades económicas adoptadas por los diferentes gobiernos para contrarrestar los efectos del Covid-19, han alterado negativamente las condiciones del mercado laboral mundial.

Según la CEPAL/OIT (2020)[3], se estima que los mayores efectos se sintieron en el segundo trimestre del año 2020 con una pérdida de aproximadamente 47 millones de empleos en el conjunto de la región con respecto al año anterior. A nivel nacional, de acuerdo con el DANE la tasa de desempleo para el 2020 fue de 12,2%, un aumento de 0,4 puntos porcentuales con respecto del año 2019. Para la ciudad de Cali la situación es más compleja dado que presentó un incremento de 1,1 puntos porcentuales llegando al 13% para el mismo periodo de tiempo.

---

[1] Colombia Compra Eficiente (2018). Guía de compras públicas socialmente responsables.
[2] Garcia, L. y Morales, Y. (2019). Contratación pública y ODS. *Cooperación para el Desarrollo*. Universidad de Zaragoza.
[3] CEPAL/OIT (2020). La dinámica laboral en una crisis de características inéditas: desafíos de política. *Coyuntura Laboral en América Latina y el Caribe*, Nº 23 (LC/TS.2020/128), Santiago de Chile.

Adicional, entre los grupos poblacionales que más se vieron afectados por la crisis sanitaria se encuentran las mujeres y los jóvenes.

El presente proyecto de acuerdo centra su margen de acción en los jóvenes, al ser el grupo poblacional con mas proyección en el desarrollo socioeconómico de la ciudad y el que ha presentado una lenta recuperación laboral -y con ello, un mayor rezago en la generación de empleo formal-; además de la persistencia y duración de altos niveles de desocupación, riesgos que tendrán efectos más hondos y prolongados a lo largo de su vida laboral.

Esta situación plantea nuevos desafíos para el diseño, ejecución y monitoreo de los proyectos destinados a la reactivación económica de los jóvenes en el período pospandemia y demanda de la Administración local la implementación de estrategias innovadoras, desde el sistema de compras públicas y los proyectos movilizadores, para mitigar y superar los efectos a corto, mediano y largo plazo del desempleo y la precarización laboral que vive la población juvenil caleña.

1. Antecedentes

En una breve revisión de los principales indicadores del mercado laboral de la población joven entre el 2018 y el 2020 encontramos que:

A nivel nacional, tenemos un panorama desalentador en el que, para el 2020, la Tasa de Ocupación (TO) para el total de personas entre 14 y 28 años fue de tan solo el 36,9%, presentando una disminución de 9,0 p.p. comparado con el trimestre móvil junio–agosto 2019 (45,9%) y una disminución de 11,2 p.p., comparado con el 2018.

La gráfica 1 permite observar cómo la TO de la población joven presentó un ritmo sostenido de crecimiento durante el 2018. Sin embargo, en 2019 la tasa vuelve al punto de inicio del año anterior y se observa un significativo descenso hasta el 2020. Siendo el trimestre móvil de marzo–mayo del 2020 el período con la tasa mas baja y el trimestre móvil junio–agosto del 2018 el período con la tasa más alta de los años analizados.

Gráfica 1: Tasa de Ocupación de la Población Joven en Colombia (2018-2020)

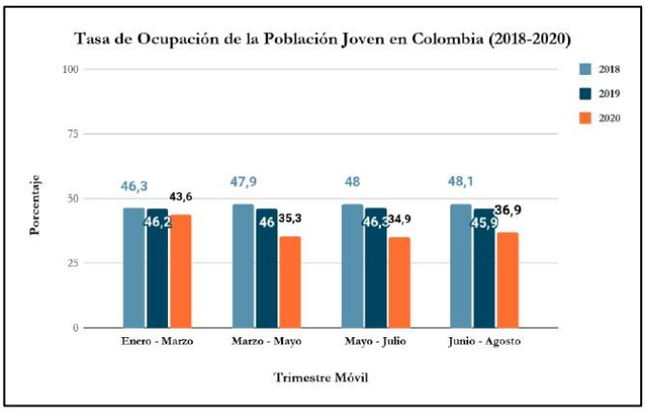

Fuente: DANE (2020)

Por otra parte, cómo se observa en la gráfica 2, la tasa de desempleo (TD) de la población joven a nivel nacional se ubicó en 27,9%, registrando un aumento de 10,2 p.p. frente al trimestre móvil junio-agosto del 2019 (17,7%) y un aumento de 11,5 p.p., comparado con el 2018 (16,4%).

Gráfica 2: Tasa de Desempleo de la Población Joven en Colombia (2018-2020)

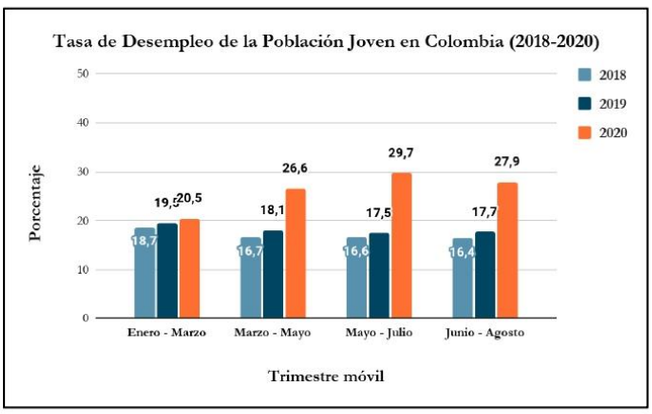

Fuente: DANE (2020)

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO18.03305

La gráfica también permite observar cómo la TD de la población joven en Colombia presentó un ritmo sostenido de decrecimiento durante el 2018. Sin embargo, en 2019 la tasa superó el punto de inicio del año anterior y aunque tuvo lapsos de disminución a lo largo del año, es a partir del 2020 y en el marco de la pandemia que se observa un incremento que supera la barrera del 20%.

Siendo el trimestre móvil de mayo–julio del 2020 el período con la tasa mas alta de los años analizados, alcanzando casi el 30% de desempleo en los jóvenes del país.

Gráfica 3: Tasa de Desempleo de la Población Joven en Colombia según sexo (2020)

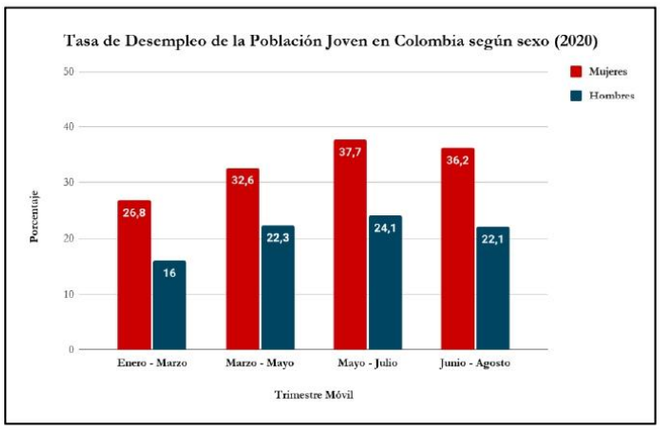

Fuente: DANE (2020)

Cómo se observa la gráfica 3, aunque la tasa de desempleo de ambos sexos ha incrementado por la pandemia, el impacto ha sido notablemente mayor en las mujeres jóvenes, quienes se han mantenido durante el 2020 por encima del 30%.

Siendo el trimestre móvil de mayo–julio el período con la cifra más alta tanto para las mujeres y los hombres con una tasa de 16% y 26,8%, respectivamente. A pesar de que en el último trimestre hubo una leve disminución, la brecha entre los hombres y las mujeres jóvenes se perpetúa con una diferencia promedio de casi 12,2 p.p.

Otro aspecto relevante para el análisis de la situación atañe al estado del desempleo de Cali, en contraste con las otras 4 áreas metropolitanas del país. Esto permitirá determinar las ciudades más afectadas por las medidas de contención:

Según la gráfica 4, durante el año 2018 y 2019 la tasa de desempleo se mantuvo por debajo del 20% en las 5 áreas metropolitanas, siendo el 2018 el año en que se tuvieron las tasas más bajas para el periodo analizado.

Al comparar las 5 ciudades entre el 2019 y el 2020, se observa que Cali aumentó su desempleo en 13,6 p.p.; Medellín en 14,1 p.p.; Bogotá en 16 p.p.; Barranquilla en 7,1 p.p., mientras el desempleo en Bucaramanga subió en 17,2 p.p., posicionándose cómo una de las ciudades del país donde el desempleo de la población joven creció en mayor proporción.

Tanto Bogotá (33,6) y Medellín (33,4) tienen tasas de desempleo juvenil similares a la de Cali (33,2). Con un mejor comportamiento se destaca Barranquilla, ciudad que tiene la cifra más baja (22,2). Esto nos permite reconocer que, a pesar de las diferencias en algunas ciudades, el desempleo de los jóvenes sobrepasó el 30% y continúa siendo un desafío que se extiende a nivel nacional.

Gráfica 4: Tasa de Desempleo de la Población Joven por Áreas Metropolitanas para el Trimestre Junio–Agosto (2020)

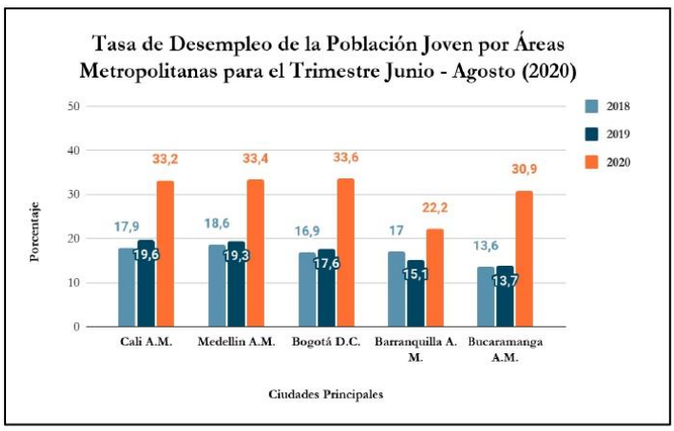

Fuente: DANE (2020)

Respecto al panorama local, en la gráfica 5, se observa que la tasa de desempleo (TD) de la población joven en Cali se ubicó en 33,2%, registrando un aumento de 13,6 p.p. frente al trimestre móvil junio - agosto 2019 (19,6%) y un aumento de 15,3% respecto al mismo período en el 2018 (17,9%).

La gráfica permite observar cómo la TD de la población joven presentó un ritmo sostenido de decrecimiento durante el 2018. Para enero del 2019 la tasa se ubicó por debajo del punto de

inicio del año anterior y aunque tuvo una leve disminución a lo largo del año, es a partir del 2020 y en el marco de la pandemia que se observa un incremento significativo durante el primer semestre del año.

Siendo el trimestre móvil de mayo–julio del 2020 el período con la tasa mas alta de los años analizados -tal cómo ocurrió con la TO nacional (gráfica 1)-, alcanzando casi el 38% de desempleo en los jóvenes de Cali.

También, vale la pena mencionar que el desempleo joven en Cali para el trimestre junio-agosto estuvo 5,3 p.p. por encima de la TD nacional de la población joven, esto evidencia la gravedad de la situación en la ciudad y su tendencia a estar siempre por encima de la media nacional.

Gráfica 5: Tasa de Desempleo de la Población Joven en Cali (2018-2020)

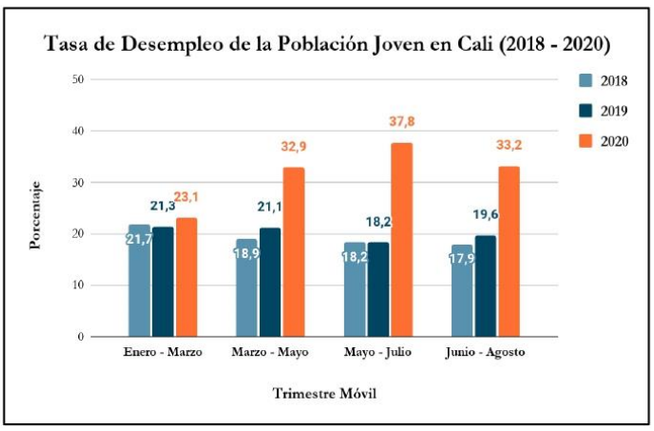

Fuente: DANE (2020)

A partir de la gráfica 6 se puede observar cómo se manifiesta el fenómeno del desempleo durante el año 2020 en Cali, pues permite identificar las intenciones del desempleado para buscar empleo en el período de referencia. De esta forma se evidencia la gran proporción de jóvenes que trimestre a trimestre aumentan y continúan en la búsqueda de empleo.

Donde el trimestre mayo–julio fue el periodo en el que más desempleados hicieron diligencias para conseguir empleo y el trimestre marzo–mayo el lapso de tiempo donde más desempleados dejaron de hacer diligencias y tienen una *razón válida* de desaliento, coincidiendo con el trimestre en que tuvo lugar el inicio de la pandemia.

Vale la pena mencionar que esas *razones válidas* pueden ser que no hay trabajo disponible en la ciudad; que están esperando ser llamados a trabajar, que no saben cómo buscar empleo o están cansados de hacerlo, que no encuentran trabajo apropiado en su oficio o profesión, que están esperando la temporada alta, que carecen de la experiencia requerida, que no tienen recursos para instalar su propio negocio o que los empleadores los consideran muy jóvenes o muy viejos.

Gráfica 6: Tasa de Desempleo Abierto y Oculto de la Población Joven en Cali (2020)

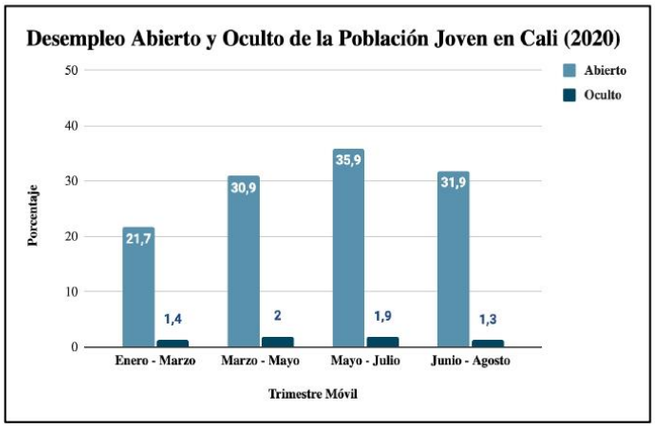

Fuente: DANE (2020)

A modo de conclusión, las cifras nos han permitido reconocer que el trimestre móvil marzo–mayo fue el período donde más impactos negativos hubo en el mercado laboral nacional de la población joven. El 2020 rompe la aparente barrera del 20% en el desempleo joven y se llega casi al 30% en el primer semestre del año.

Por otra parte, aunque las brechas de género en el mercado laboral han sido una constante desde antes de la pandemia, preocupa los efectos negativos que la pandemia ha tenido para las mujeres. En el 2020 el desempleo de las mujeres jóvenes es tal que supera incluso ese 30% del desempleo general, llegando casi al 38%.

Cómo se observó, casi todas las grandes áreas metropolitanas del país sobrepasan el 30% de desempleo en el país, con excepción de Barranquilla. Siendo Bogotá, Medellín y Cali de manera ascendente las ciudades con las tasas mas altas y Bucaramanga cómo la ciudad con el aumento mas amplio si se compara con el 2019 pasando de 13,7 en 2019 a 30,9 en 2020.

Para el caso de Cali, aunque ya se venía sufriendo por el aumento año a año del desempleo, el coletazo mas grande para los jovenes vino en 2020 durante los trimestres de marzo-mayo (32,9%); principalmente, en mayo–julio que llegó al 38%, mientras el desempleo joven en Cali para el trimestre junio-agosto estuvo 5,3 p.p. por encima de la TD nacional de la población joven

1.2. Inclusión social en las compras públicas del Distrito

El Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP ha adelantado durante el 2020 un estudio para la formulación de una estrategia de inclusión social en las compras públicas. El objetivo de esto fue realizar una investigación de mercado y un análisis de las compras y la contratación pública, enfocada en la Administración Distrital de Santiago de Cali, con el fin de establecer los principales sectores y/o proveedores de bienes, obras y/o servicios para definir las estrategias de planeación, agregación de demanda e inclusión social en el sistema de contratación pública.

Para ello, se identificaron cuáles eran los grupos vulnerables; en qué tipo de compras públicas podrían aplicarse dichos enfoques poblacionales y diferenciales y a partir de ello, liderar pilotos de inclusión social donde se fijen determinados grupos vulnerables con el tipo de bien y/o servicio a adquirir y los criterios sociales para incluir en procesos de selección.

Entre las poblaciones más vulnerables de nuestra ciudad, se identificaron:

- Adultos mayores
- Jóvenes
- Mujeres
- Población rural
- Afrodescendientes
- Indígenas
- Víctimas del conflicto armado
- Reincorporados
- Desempleados en las comunas

Para el ámbito que concierne al presente Proyecto de Acuerdo, ahondaremos en los resultados que este estudio arrojó para la población joven en cuestión. En la Tabla 1 se ha establecido la población priorizada dentro del ciclo vital de la juventud, los criterios de validación de esa característica, condición o situación y su respectiva justificación.

Tabla 1. Población priorizada para la inclusión social de los jóvenes en el sistema de

contratación pública en el Distrito de Santiago de Cali

Criterio Diferencial	Población Priorizada	Criterios de validación de la característica, condición o situación	Justificación
Ciclo Vital	Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2	1. Declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha estado vinculado laboralmente ni ha sido cotizante al Sistema de Seguridad Social 2. Certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) donde conste el estrato. 3. Cédula de ciudadanía en la que conste que es menor de 28 años	Su situación de vulnerabilidad es interseccional, en la medida que su exclusión está dada por la carencia de recursos y capital social, político, intelectual o económico. En cuyo caso, la juventud es vista para el mercado laboral, como una condición que podría implicar la falta de experiencia y capacidad para el ejercicio de una labor que se encomiende.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO18.03305

	Jóvenes con primer empleo	1. Certificación de Primer Empleo expedida por el Ministerio de Trabajo o Declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha estado vinculado laboralmente ni ha sido cotizante al Sistema de Seguridad Social. 2. Cédula de ciudadanía en la que conste que es menor de 28 años.	Por un lado, se tiene que los jóvenes desescolarizados y bachilleres son quienes más problemas de inclusión al mercado laboral tienen. Además de ello, se hace especial mención de los jóvenes con primer empleo, tanto por las orientaciones legales en la materia para su vinculación laboral, como por su susceptibilidad de sufrir exclusión del sistema laboral.

	Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2	1. Certificado de estudios universitarios. 2. Cédula de ciudadanía en la que conste que es menor de 28 años.	Entre sus problemáticas actuales se encuentran: la pobreza (el 38% vive con menos de 4.06 dólares per cápita), la "violencia juvenil", el desempleo, el reclutamiento y utilización por parte de los grupos armados ilegales, entre otras cuestiones. Este grupo es el que se encuentra en una edad productiva clave para la promoción del desarrollo económico y social, por lo cual las acciones del Estado deben estar vinculadas a la consecución de una ciudadanía juvenil que garantice su movilidad social, a Jóvenes con partir del pleno ejercicio de sus derechos. primer empleo.

Fuente: Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP (2020)

Teniendo en cuenta la información anterior cómo insumo, el Departamento ha establecido de manera preliminar en cuáles de las actividades económicas priorizadas en la contratación pública del Distrito es más factible la inclusión sociolaboral de la población joven. La Tabla 2 resume los resultados del cruce de estos dos criterios:

Tabla 2. Población joven sujeta de inclusión sociolaboral por ciclo vital y según actividades económicas priorizadas en la contratación pública del Distrito de Santiago de Cali

	Ciclo Vital

Actividades Económicas priorizadas	Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2	Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2	Jóvenes con primer empleo
Adecuación de infraestructura física		**X**	
Alimentos y bebidas		**X**	**X**
Capacitaciones o actividades de formación	**X**		
Construcción de infraestructura física		**X**	
Construcción, adecuación de obras, vías y andenes		**X**	
Elaboración de comidas y platos preparados		**X**	**X**
Gestión de eventos y logística	**X**	**X**	**X**
Mantenimiento de vehículos		**X**	

Mensajería		X	
Otras consultorías, estudios y diseños	X		
Servicio de aseo, de eliminación y tratamiento de desechos	X		
Servicios artísticos y de promoción cultural	X	X	X
Servicios comunitarios y sociales	X	X	X
Servicios de transporte y turismo	X		
Servicios relacionados con la seguridad y la vigilancia		X	
Servicios tecnológicos, mantenimiento de equipos y periféricos	X		X

Fuente: Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP (2020)

Vale la pena recalcar que los resultados del estudio presentado responden favorablemente a las actividades de los sectores económicos priorizados en el artículo 19 del Plan de Desarrollo

2020-2023, "Cali Unida por la Vida" concernientes al Plan de Reactivación Económica de la ciudad. Aportando así, desde el sector público, a la dinamización de la economía en sectores estratégicos para el Distrito cómo:

1. Sector Gastronómico
2. Sector de la Industria Cultural
3. Sector de la Manufactura
4. Sector Industrial
5. Sector Informal y Profesionales Independientes
6. Sector de la Infraestructura

Vale la pena mencionar que la materialización de estas metas de contratación de jóvenes no recae solo en la vinculación que se hace desde las diferentes dependencias de la Administración Central, sino que el Plan de Desarrollo tiene una oportunidad valiosa para ampliar el espectro y aportar desde los diferentes proyectos movilizadores, los cuales se concentran en impulsar con recursos de inversión las grandes obras que requiere la reactivación económica y social de nuestra ciudad.

2. Fundamentos jurídicos

2.1. Constitución Política de Colombia

El **artículo 25** determinó que "el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

El **artículo 45** reconoció a los jóvenes como un sector fundamental de la sociedad, al establecer que "el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

Asimismo, el **artículo 209** señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO18.03305

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

2.2. Legal

- Ley 375 de Julio 4 de 1997 - Por la cual se crea la Ley de la Juventud y cuyo objeto principal es, según el artículo 1, "(...) establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud"

- Ley 1014 del 26 de enero de 2006 o Ley de Fomento a la Cultura del Emprendimiento - Que con 10 objetivos básicos establece la promoción de los jóvenes emprendedores y sus organizaciones en Colombia.

- Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010 o Ley de Formalización y Generación de Empleo - Esta Ley tuvo por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.

- Ley 1577 del 20 de septiembre de 2012 - Por medio de la cual se establecen estímulos tributarios y otros, con el fin de adoptar medidas especiales para la rehabilitación e inclusión social de jóvenes con alto grado de emergencia social, pandillismo y violencia juvenil.

  Consagra en su artículo 7 la generación de empleo permitiendo a las entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, celebrar acuerdos, contratos y convenios interadministrativos, con entidades y organismos que tengan a su cargo la realización de planes, programas y actividades relacionadas con el objetivo de la presente ley, con el fin de promover la generación del empleo y ubicar laboralmente a los jóvenes que hayan finalizado su proceso de rehabilitación.

- Ley 1622 del 29 de abril de 2013 o Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil - Cuyo objeto es, según el artículo 1, "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o

personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país".

- Ley 1780 del 2 de mayo de 2016 - Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones.

  Consagra en su artículo 8 que las entidades del Estado que administren y ejecuten programas de emprendimiento, en el marco de la Política Nacional de Emprendimiento, fortalecerán su presencia institucional para incentivar y promover el empleo y el emprendimiento juvenil, con especial énfasis en la ruralidad, minorías étnicas del país y jóvenes inmersos en el proceso de posconflicto.

  En sus artículos 11 y 12 resalta el desarrollo del programa de jóvenes talentos donde el Gobierno Nacional creará y reglamentará en un plazo no mayor de doce (12) meses un programa de incentivos destinado a jóvenes sin experiencia que promueva su vinculación y promoción, de acuerdo con sus méritos, dentro de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta, Empresas Sociales del Estado y Empresas oficiales de Servicios Públicos, dando prioridad a los jóvenes inmersos en el proceso de posconflicto.

  Así cómo, dichas empresas deberán incentivar, de acuerdo con sus necesidades, la creación de oportunidades laborales en empleos o actividades que no exijan experiencia laboral, bien sea a través de la generación de nuevos puestos de trabajo, la provisión de vacantes existentes o cualquier otra modalidad de vinculación.

- Ley 1885 del 1 de marzo de 2018 - Por la cual, se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013, expidiendo el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes.

- Ley 1948 del 8 de enero de 2019 - Por el cual, se adoptan criterios de política pública para la promoción de la movilidad social y se regula el funcionamiento de Familias en Acción.

  En su artículo 6D, el Gobierno garantizará de manera progresiva a los jóvenes beneficiarios de Familias en Acción que culminan el bachillerato, el acceso preferente

a programas de educación superior. El programa será apoyado y acompañado por Instituciones Educativas del Gobierno nacional.

- Ley 1955 de 2019 - Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

  Consagra en la Subsección 2: "Equidad en el Trabajo", el artículo 196 donde se señala que las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado entre 18 y 28 años, garantizando que cuando adelanten modificaciones de la planta de personal permanente o temporal, que conlleve creación de empleos, al 10% de los nuevos empleos no se les deberá exigir experiencia profesional.

  También establece que en la provisión de empleos a través de nombramiento provisional deberá darse prioridad a los jóvenes entre 18 a 28 años, que cumplan con los requisitos para el empleo, e igualmente tendrán prioridad los jóvenes entre los 18 y 28 años que estuvieron bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

  Que para el cumplimiento de lo señalado en este artículo, las entidades públicas deberán adecuar sus Manuales de Funciones y Competencias Laborales, para permitir el nombramiento de jóvenes entre los 18 y 28 años, graduados y que no acrediten experiencia o para determinar las equivalencias que correspondan, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo.

2.3. Jurisprudencial

- Sentencia C-862/12 - Revisión constitucional del Proyecto de Ley Estatutaria No. 169/11 Senado – No. 014/11 Cámara "Por medio de la cual se expide el Estatuto de la Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones".

- Sentencia C-484/17 - Revisión constitucional del proyecto de Ley Estatutaria No. 27/15 Senado – No. 191/15 Cámara, "por la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones".

2.3. Normatividad Departamental

- Ordenanza 0286 del 12 de Agosto de 2009 - Por medio del cual se adopta el Sistema y la Política Pública Departamental de Juventud en el Valle del Cauca.

- Ordenanza 593 del 5 de Junio de 2020 - Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo, 2020-2023 "Valle Invencible" y se dictan otras disposiciones.

2.4. Normatividad Distrital

- Acuerdo 226 de 2007: "Por el cual se adopta el Sistema Municipal de Juventud de Santiago de Cali".

- Decreto 0945 de 2006: "Por medio del cual se adiciona la fijación de la Política Pública para la Juventud en el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones".

- Acuerdo 0464 de 2019 (Proyecto de Acuerdo 101 de 2019): "Por el cual se adopta la Política Pública de Juventudes".

3. Concordancia con el Plan de Desarrollo

Conforme al Acuerdo Municipal 0477 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, 2020-2023 "Cali, Unida por la Vida"; a continuación, se detallan los indicadores donde el presente Proyecto de Acuerdo guarda coherencia con el documento en cuestión:

Dimensión 1	**Cali, Inteligente por la Vida**
Línea Estratégica 104	Empleabilidad y Emprendimiento
Programa 104001	Empleabilidad con enfoque diferencial y de género

Asimismo, el artículo 19 del Acuerdo Municipal 0477 de 2020, fija un Plan de Reactivación Económica a corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la coyuntura de la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional desde marzo de 2020.

En ella, la Administración Distrital determina 4 estrategias, con sus respectivos objetivos y acciones para atender los efectos de la pandemia. De esta forma, el presente Proyecto de Acuerdo se articula, entre otros, con las siguientes:

Estrategia II	**Proteger la Economía Local**
Objetivo 4	Fortalecer la formalización de empleos

Estrategia IV	**Reactivación y Crecimiento**
Objetivo 1	Diseñar y ejecutar programas y proyectos que involucren mano de obra, productos y servicios locales
Objetivo II	Crear nuevos empleos mediante el acceso a nuevos recursos de inversión

Lo anterior, evidencia que este Proyecto de Acuerdo se encuentra articulado y armonizado con el espíritu del Plan de Desarrollo Distrital vigente.

4. Conveniencia del Proyecto

Resulta conveniente la aprobación del presente proyecto de acuerdo, toda vez que promueve acciones para que grupos poblacionales vulnerables y gravemente afectados por las medidas derivadas del Covid-19, cómo lo son los jóvenes, logren insertarse en el mercado laboral y participar en los procesos de contratación pública del Distrito.

De esta forma, se espera contribuir desde el sector público no solo a la estabilización y reactivación económica de la ciudad, sino a reducir las brechas que históricamente han limitado el rol de los jóvenes en el desarrollo social, económico y laboral. Impactando positivamente la formalización de empleos, la mano de obra local y la generación de ingresos en las familias caleñas.

5. Competencia del Concejo Municipal

La competencia se establece de conformidad con el numeral 1 y 2 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en la que se establece:

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

6. Impacto fiscal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la presente iniciativa no genera impacto fiscal. Por lo anterior, el trámite de la iniciativa no encuentra impedimento derivado de sus efectos fiscales; y ponemos a consideración del Concejo de Cali el presente Proyecto de Acuerdo, esperando contar con su aprobación.

Cordialmente,

_____

NATALIA LASSO OSPINA

Concejal de Cali

Partido Colombia Justa Libres

CONCEJO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO NO._____

POR EL CUAL SE GENERAN CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Concejo de Santiago de Cali en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contempladas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1981 de 2019.

A C U E R D A :

Artículo Primero - Objeto. Generar condiciones para la participación de los jóvenes en los procesos de contratación pública del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Artículo Segundo - Definiciones.

1. Joven. Toda persona entre 18 y 28 años cumplidos. Está en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física , moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

2. Juventudes. Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.

3. Juvenil. Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.

Artículo 3º - Principios.

- Igualdad de oportunidades: El Estado debe reducir las desigualdades entre los distintos puntos de partida de las personas jóvenes en el proceso de elaboración de su propio proyecto de vida. Las actuaciones administrativas son compatibles con una discriminación positiva si esta se justifica por una situación de desigualdad, persigue la igualdad real y facilita la integración social.

- Integralidad: Las políticas de juventud deben responder a una perspectiva integral que interrelacione los distintos ámbitos de la vida de las personas jóvenes.

- Participación: La población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales.

- Universalidad: Todas las personas sin excepción tienen iguales derechos. El Estado debe garantizar los derechos a todos los y las jóvenes bajo una perspectiva diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, cultural y de género. Las entidades públicas deben contar con el apoyo y la participación de la sociedad civil, de las entidades y de los interlocutores libremente establecidos, y deben

potenciar el desarrollo de las políticas de juventud definidas por la presente ley mediante la iniciativa social y el tercer sector.

Artículo 4º- Considerar la inclusión de perfiles de personas jóvenes en los procesos de contratación pública en la operación de la Administración Central, sus dependencias y las entidades descentralizadas del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Parágrafo transitorio 1- Articular el presente Acuerdo con la gestión de los proyectos movilizadores del Plan de Desarrollo 2020-2023, "Cali Unida por la Vida".

Artículo 5º- Promover en la operación de la Administración Central, sus dependencias y las entidades descentralizadas la vinculación de personas jóvenes en los perfiles de la prestación de servicios para el Distrito Especial de Santiago de Cali cuando estas contraten con entidades públicas o privadas.

Parágrafo 1- Articulese esta condición con los beneficios de la Ley 1429 de 2010, "Ley de Primer Empleo".

Artículo 6º- Priorización de actividades económicas. La estructura de la Administración Central y sus dependencias dentro de la implementación del presente Acuerdo dará prioridad a las siguientes actividades económicas:

1. Adecuación de infraestructura física
2. Alimentos y bebidas
3. Capacitaciones o actividades de formación
4. Construcción de infraestructura física
5. Construcción, adecuación de obras, vías y andenes
6. Elaboración de comidas y platos preparados
7. Gestión de eventos y logistica
8. Mantenimiento de vehículos
9. Mensajería
10. Otras consultorías, estudios y diseños
11. Servicio de aseo, de eliminación y tratamiento de desechos
12. Servicios artísticos y de promoción cultural
13. Servicios comunitarios y sociales
14. Servicios de transporte y turismo
15. Servicios relacionados con la seguridad y la vigilancia
16. Servicios tecnológicos, mantenimiento de equipos y periféricos.

Parágrafo 1- Las actividades económicas podrán ser actualizadas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública dependiendo sus necesidades.

Artículo 7º - Socialización. La Alcaldía de Santiago de Cali implementará una estrategia de comunicación y socialización entre los proveedores, funcionarios, empleados y ciudadanía en general para promover el contenido del presente Acuerdo.

Artículo 8º- Mesa para el Empleo Joven. Conformación de una Mesa para el Empleo Joven cómo instancia de participación, promoción, articulación, seguimiento y evaluación de proyectos para ser ejecutados por jóvenes.

La Mesa para el Empleo Joven estará conformado por los siguientes funcionarios:

1. El Alcalde Municipal
2. El Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública
3. El Secretario de Desarrollo Económico
4. El Secretario de Paz y Cultura Ciudadana
5. El Secretario de Educación
6. El Secretario de Bienestar Social
7. El Personero Municipal
8. Un (1) representante por cada entidad descentralizada
9. Dos (2) representantes del Concejo Municipal de Jóvenes (CMJ)
10. Dos (2) representantes de la Mesa Multipartidista Juvenil (MMJ)

Parágrafo 1- La Mesa para el Empleo Joven podrá invitar a otras entidades de carácter público o privado cuando lo considere pertinente.

Artículo 9º- Seguimiento y evaluación. La Alcaldía de Santiago de Cali, a través del Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP, se encargará de verificar el seguimiento y evaluación de las funciones y lineamientos establecidos a partir de la adopción del presente Acuerdo.

Artículo 10º - Reglamentación. El Alcalde reglamentará el presente Acuerdo.

Artículo 11º- Vigencia. El presente Acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali y deroga cualquier norma de carácter municipal que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ____ ( ) días del mes de _____ del año dos mil veintiuno (2021).